100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.991 - 149/16 **PARANA, jueves 11 de agosto de 2016** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 632 MGJ

RECONOCIENDO HORAS CÁTEDRA

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante la cual interesa el reconocimiento de las horas cátedras dictadas por los profesores del CIIIº Curso de Agentes de Policía masculinos con formación básica en seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Comando Superior de la Jefatura de Policía de la Provincia, ha autorizado la realización del mencionado curso, el cual diera inicio el día nueve (9) de febrero de 2015 y finalizó el día nueve (9) de diciembre de 2015, inclusive, en la División Escuela de agentes "Comisario General Pedro F. R. Campbell"; y

Que el citado curso requirió designaciones de profesores para las materias que conforman el Plan de Estudio; y

Que atento el tiempo transcurrido y no habiéndose hecho efectivo los pagos correspondientes, se hace necesario reconocer las horas cátedra dictadas por los docentes de dicho curso, quienes reunieron las condiciones necesarias para dictar las mismas; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las horas cátedras dictadas por los profesores del "CIIIº Curso de Agentes de Policía masculinos con formación básica en seguridad", por el período comprendido entre el día nueve (9) de febrero de 2015 y el día nueve (9) de diciembre de 2015, inclusive, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica Profesionalizante. Con doce (12) horas semanales - Comisario Principal Villalba, Héctor Omar, DNI Nº 24.488.227

Introducción a la Institución Policial, Teoría y Práctica Profesionalizante. Con doce (12) horas semanales - Comisario licenciado Silva, Pedro Alfredo, DNI Nº 24.149.268.

Formación Policial. Con doce (12) horas semanales - Oficial Principal Passarella, José David, DNI Nº 28.572.314.

Formación Policial. Con doce (12) horas semanales - Oficial Subinspector Frachetti, Antonella Anahí - DNI Nº 35.709.945.

Gimnasia - Educación Física. Con tres (3) horas semanales - profesor Flores, Diego Rafael, DNI Nº 22.115.587.

Art. 2º — Reconócense las horas cátedras dictadas por los profesores para el "CIIIº Curso de agentes de Policías masculinos con formación básica en seguridad", por el periodo comprendido entre el día dieciséis (16) de marzo de 2015 y el día nueve (9) de diciembre de 2015, inclusive, de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Organización Policial. Con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector doctor Rodríguez, Sergio Darío, DNI Nº 21.530.873

Manejo y Uso de Armas. Con seis (6) horas semanales - Comisario Principal Franco, Osvaldo Luis, DNI Nº 22.009.735

Primeros Auxilios y Medicina Legal. Con cuatro (4) horas semanales - doctor Gómez Sequeira, Jorge Raúl, DNI Nº 31.394.643.

Procedimientos Policiales. Con ocho (8) horas semanales - Comisario Principal Pieri, Delfor Adrián, DNI Nº 23.485.737.

Procedimientos Policiales. Con ocho (8) horas semanales - suboficial principal Villanueva, Rogelio Alberto, DNI Nº 17.278.033.

Ética, Moral y Espiritualidad. Con cuatro (4) horas semanales - presbítero Velázquez, Miguel Ángel, DNI Nº 20.280.739.

Derechos Humanos y Democracia Ciudadana. Con cuatro (4) horas semanales - Comisario Mayor (R) doctor Rizzonelli, Juan José, DNI Nº 16.174.885

Acciones Tácticas. Con cuatro (4) horas semanales - Subcomisario Cabello del Campo, Diego Martín, DNI Nº 25.861.288.

Acciones Tácticas. Con cuatro (4) horas semanales - Sargento Reichert, Leonardo Santiago, DNI Nº 18.597.750.

Intervención en Crisis. Con cuatro (4) horas semanales - Comisario Inspector González, Claudio Omar, DNI Nº 21.427.606.

Nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos. Con cuatro (4) horas semanales -

Comisario Inspector López, Enrique Osvaldo, DNI Nº 13.182.628.

Art. 3º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 - Policía, Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1004/1034/1055 - Departamen-

to 97 - Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a las Divisiones Finanzas y Tesorería dependientes de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 633 MGJ

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 6 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 10 de abril de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la instrucción de una información sumaria, en el ámbito de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concepción del Uruguay, por la supuesta comisión de las acciones previstas en los artículos 62º, inciso f) y 61º, Incisos d) y concordantes de la Ley Nº 9.755; y

Que en su artículo 2º, se dispuso la separación preventiva del cargo, del agente Hugo Tomás Cuesta, DNI Nº 8.399.374, legajo Nº 182.587, atento a la gravedad del hecho denunciado; y

Que las presentes actuaciones tienen su origen en la denuncia efectuada en sede judicial por el agente Jorge Héctor Verdier, DNI Nº 11.542.438, legajo Nº 64.49, Jefe de División Nacimientos de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concepción del Uruguay, caratuladas "Verdier, Jorge Héctor - Su Denuncia", Expediente Nº 1.559/12 en trámite por ante el Juzgado de Garantías de Concepción del Uruguay a cargo del doctor Mariano S. Martínez, Secretaría de la doctora Julieta García Gambino; y

Que a fojas 2, obra Circular Nº 29 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 30 de octubre de 2009, por la que se establecía horarios especiales para la celebración de matrimonios a domicilio, días y lugares no contemplados en la normativo vigente, así como la tributación de pesos doscientos ($ 200) determinados por la ley Fiscal y facultando a los jefes de oficinas a solicitar un donativo en especie, a favor del Registro Civil, que el usuario debía hacer efectivo en un comercio local y acreditarlo con la factura original; y

Que la celebración de los matrimonios comprendidos en la precitada circular, estaría supeditada a la decisión de los señores jefes de las Oficinas del Registro Civil, siendo de carácter transitorio y hasta el día 30 de abril de 2010; y

Que, a fojas 3 y vuelta, obra Resolución Nº 63 de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2010, mediante la que se resuelve disponer que a la brevedad y hasta el dictado de la nueva normativa, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas lleve adelante la celebración de matrimonios a través de la oficina móvil, a solicitud de los interesados; y

Que, a fojas 4, obra Circular Nº 22 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 4 de octubre de 2010, que establece parámetros que regulen las solicitudes de matrimonios fuera de los horarios, días y lugares no contemplados en la normativa vigente, debiendo los interesados abonar cinco (5) sellados de pesos doscientos ($ 200) totalizando la suma de pesos un mil ($ 1.000) debiendo ser acreditados previos a la resolución de la dirección que autorice la celebración requerida y, que el oficial público que lleve a cabo el acto percibirá la suma de pesos doscientos ($ 200), importe que será acreditado en la cuenta ingresos, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº.1.552/10 DRECCP; y

Que es dable destacar que el artículo 6º de la Resolución Nº 1.552 de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 2 de noviembre de 2010, cuya copia se agrega a fojas 5/06, expresa: "los funcionarios de las distintas oficinas dependientes de esta dirección no podrán bajo ninguna circunstancia, aceptar donaciones o liberalidades como gratificación o a consecuencia de la actividad que en razón de su cargo les corresponde llevar adelante"; y

Que, a fojas 143, obra declaración testimonial del agente Jorge Héctor Verdier, indicando como presunto hecho delictivo el proceder incorrecto del doctor Cuesta en cuanto al pedido de dinero a contrayentes interesados en los horarios y días excepcionales, que dicho dinero era destinado por los propios solicitantes a una cuenta específica a nombre del Registro Civil en el comercio "El Entrerriano", hecho por el cual radica una denuncia penal el día 12 de abril de 2012; y

Que la curiosa modalidad de ingreso como "donativo" no prevista en la normativa vigente, fue instaurada mediante la Circular Nº 29/09 DRCCP en toda la Provincia, con carácter transitorio por un período de ciento ochenta (180) días, por lo que su vigencia caducaría indefectiblemente el día 30 de abril de 2010; y

Que se constata en lo información sumaria que hubo celebraciones de matrimonios, en las condiciones antes descriptas, luego de la fecha de caducidad de la Circular Nº 29/09 DRECCP; y

Que de acuerdo a las testimoniales de fojas 147/150; 386/390; 417/419; 475/478; 525/526; 528 y vta. y 531/538, se constata el ingreso a la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concepción del Uruguay, de numerosos bienes muebles que, se supone, han optimizado el funcionamiento de la misma aún cuando no han sido debidamente inventariados; y

Que el señor asesor e instructor letrado de la Dirección de Sumarios en su informe final obrante a fojas 686/691 vuelta, estima que la falta de inventario es una falta menor pero no por ello exenta de reproche, que no se puede probar la falta de correspondencia en tre los valores ingresados y los bienes recibidos, considerando que no se ha acreditado fehacientemente daño al Estado Provincial, por el contrario ha sido beneficiado con el ingreso de bienes muebles, no habiéndose comprobado enriquecimiento ilícito de algún agente con esta modalidad; y

Que por todo lo expresado en el párrafo precedente, estima que deviene la aplicación administrativa del principio de "in dubio pro operario" y, que por el reproche de falta de inventario, se aplique al agente Cuesta una medida correctiva menor, ya que posiblemente su conducta se haya alcanzada por el artículo 70º, inciso d) de la Ley Nº 9.755; y

Que, a fojas 700, obra Oficio Nº 1.373/AA del Tribunal de Juicios y Apelaciones que acredita que en el legajo Nº 0296 caratulado "Cuesta, Hugo Tomás - Exacciones ilegales en concurso real" (legajo Nº 1.599/12 del Juzgado de Garantías Nº 1 de ciudad), se condena a Hugo Tomás Cuesta, sin sobrenombre ni apodo, DNI Nº 8.399.374, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión abogado, a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional –artículo 26º del Código Penal– y a un año de inhabilitación especial para desempeñar cargos en la Administración Pública... delito de concusión (veintinueve hechos) (artículo 266 del Código Penal) en concurso real entre sí (artículo 55 del C.P.), los que concurren idealmente con el delito de exacciones ilegales (ocho hechos, identificados en lo acusación como primero, segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno),... imponiéndosele la obligación de cumplir la regla de conducta que seguidamente se enuncia, por el término de dos (2) años y en virtud de lo establecido por el artículo 27º bis del Código Penal, siendo ello; 1) Fijar domicilio, que no podrá variar sin autorización de este Tribunal"; y

Que a fojas 707 y vuelta, la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, expresando que en virtud de la sentencia recaída en la causa penal seguida al agente Cuesta, es dable iniciar un sumario administrativo al referido empleado por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de exoneración prescripta en el artículo 72º, inciso a) de la Ley Nº 9.755, que brega "Sentencia condenatoria firme por el delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal", en el marco de lo dispuesto por Decreto Nº 2/70 SGG, vigente conforme Decreto Nº 2.840/07 GOB; y

Que a fojas 709 y vuelta, obra nuevo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el que propicia lo expresado en el considerando precedente, aconsejando que como previo al dictado del acto legal que disponga el sumario administrativo, se verifique que la condena impuesta al agente Cuesta se encuentre firme; y

Que, a fojas 713/737 obran copias certificadas de la sentencia dictada en los autos "Cuesta, Hugo Tomás- exacciones ilegales en concurso real" en fecha 12 de marzo de 2014, la que se encuentra firme; y

Que atento la vigencia de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde afirmar la plena vigencia de la misma en sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizada la información sumaria dispuesta instruir por Decreto Nº 1.006 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 18 de abril de 2012, en el ámbito de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concepción del Uruguay, por la supuesta comisión de las acciones previstas en los artículos 62º, Inciso f) y 61º, Incisos d) y concordantes de la Ley Nº 9.755.

Art. 2º — Dispóngase la instrucción de un sumario administrativo al agente Hugo Tomás Cuesta, DNI Nº 8.399.374, legajo Nº 182.587, categoría 2- Profesional "C", de la planta permanente de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Concepción del Uruguay, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por encontrarse su con-

ducta presuntamente incursa en la causal de exoneración prevista en el artículo 72º, inciso a) de la Ley Nº 9.755. modificada por la Ley Nº 9.811.

Art. 3º — Dispóngase la continuidad de la separación preventiva del cargo del agente Hugo Tomás Cuesta, DNI Nº 8.399.374, legajo Nº 182.587, categoría 2, Profesional "C, hasta la culminación de lo dispuesto por el artículo precedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1.006/12 MGJ.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes, Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 640 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos - Seccional Colón; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado recurso fue incoado en fecha 22 de diciembre de 2015, ante la presunta tardanza en que habría incurrido el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que conforme las disposiciones de la Directiva Nº 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante del Expediente Nº 1726169, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el día 14 de agosto de 2015, en el Departamento de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría General del Consejo General de Educación; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo el Consejo General de Educación, en un plazo perentorio de diez (10) días, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos - Seccional Colón, con domicilio legal en calle avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por el retardo en la resolución de las actuaciones R.U. Nº 1726169, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Intímase al Departamento de Asuntos Legales del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar el trámite pendiente, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos. contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 641 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la doctora Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Noemí Alejandra Schumacher; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue incoado en fecha 27 de enero de 2016, ante la presunta tardanza en que habría incurrido el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que conforme las disposiciones de la Directiva Nº 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante del Expediente Nº 1761512, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el día 10 de diciembre de 2015 en la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación; y

Que teniendo en consideración que procede el no cómputo de los períodos de asueto y receso (21.12.15 al 15.1.16), y que la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación es un organismo técnico, por lo que posee un plazo de veinte (20) días para diligenciar los expedientes que ingresan en la citada repartición, corresponde no hacer lugar al recurso de queja interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímese el recurso de queja interpuesto por la doctora Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Noemí Alejandra Schumacher, DNI Nº 29.630.438, con domicilio legal en calle Avenida Alameda de la Federación Nº 621 de esta ciudad, respecto a la demora en resolver lo tramitado por el Expediente Grabado Nº 1761512, atento a lo expuesto en los considerandos precedente.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 646 MGJ

CREANDO OBSERVATORIO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma la Provincia de Entre Ríos se encuentra adherida a la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su modificatoria 26.363;

Que el artículo 18º de la Ley 26.363 crea el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que el Observatorio de Seguridad Vial de la Nación tiene por función la investigación de las infracciones y los siniestros de tránsito, de modo tal de formular evaluaciones de las causas, efectos, posibles medidas preventivas, sugerir las políticas estratégicas que se aconsejen adoptar en la materia, entre otras;

Que los observatorios son instrumentos institucionales de alta eficiencia y ponderación técnica con incidencia en la producción de información y cuya principal tarea es generar información oportuna, objetiva y confiable que contribuya a la toma de decisiones;

Que en este sentido, este Poder Ejecutivo, estima conveniente la creación de un Observatorio Vial Provincial a fin de concentrar información relacionada a esta temática, como así también a la elaboración de informes, estadísticas, facilitar el diseño, implementación y evaluación de políticas e intervenciones viales que redunden en una reducción en la siniestralidad vial;

Que cabe expresar que en la jurisdicción provincial corresponde a la Policía de Entre Ríos la intervención directa, en tanto en los ejidos municipales interviene en aquellos casos donde debe instruirse una causa judicial, asimismo resultan involucrados otros organismos provinciales como el Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Vialidad y el Consejo General de Educación, conforme a sus competencias funcionales específicas;

Que en relación a las competencias municipales, son éstos quienes acuden ante hechos que se producen dentro de sus ejidos y por lo tanto los generadores primaros de datos de esos casos que resultan necesarios para obtener una mirada completa y global dentro del los límites de la Provincia;

Que a fin de unificar información para la formulación de políticas públicas en la materia que sean aplicables en todo el territorio provincial resulta necesaria la creación de un Observatorio de Seguridad Vial de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase el Observatorio de Seguridad Vial de la Provincia de Entre Ríos, el cual tendrá por objeto la elaboración de informes estadísticos de los siniestros viales producidos en la Provincia a través de la investigación de las infracciones y los accidentes de tránsito, de modo tal de formular evaluaciones de las causas, efectos y posibles medidas preventivas, con el objeto de reducir la tasa de siniestralidad vial.

Art. 2º — El Observatorio de Seguridad Vial estará presidido por el Ministro de Gobierno y Justicia, o quien éste designe, quien estará facultado a celebrar convenios de colaboración (y/o cooperación) con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, Municipios, ONG's y órganos de gobierno nacional, provincial y/o municipal, organismos técnicos y/o académicos de nivel nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, se lo autoriza a la celebración de acuerdos con entidades privadas para la provisión de datos que contribuyan a las funciones del observatorio.

Art. 3º — El Observatorio de Seguridad Vial se compondrá de cinco miembros de carácter permanente, los que serán designados por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Salud y Consejo General de Educación. El desempeño de todos sus integrantes será ad honorem. Asimismo, podrán participar las Instituciones que suscriban los acuerdos correspondientes.

Art. 4º — Facúltase al señor Ministro de Gobierno y Justicia a aprobar mediante resolución el reglamento de funcionamiento, el cual será elevado a propuesta de los miembros del observatorio.

Art. 5º — Dispónese que en la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos funcionará un "Área de Estadística Vial" que será la encargada de recopilar, analizar, administrar datos y demás funciones que sean establecidas en el reglamento.

Art. 6º — Invítase a los municipios de la provincia a crear en el ámbito de su jurisdicción el Obervatorio Vial local y adherir al presente.

Art. 7º — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 647 MGJ

DISPONIENDO CONVOCATORIA A ELECCIONES

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 246/16 MGJ, de fecha 19 de febrero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se resuelve la situación planteada en las Juntas de Gobierno de La Ollita y Guardamonte, correspondientes al Departamento Tala;

Que en dichas localidades se presentó un empate producido en las elecciones para cargos de vocales producida entre las listas del Frente para la Victoria y la lista de Cambiemos, razón por la que mediante dicho texto se designaron delegados normalizadores hasta tanto se efectúe la nueva convocatoria a elecciones;

Que en este orden, en fecha 12 de noviembre de 2015, la Junta Electoral Municipal de la ciudad de Rosario del Tala ha dispuesto mediante resolución que se efectúe una nueva convocatoria a elecciones en ambas localidades;

Que debido a ello resulta conveniente convocar a elecciones a efectos de resolver el empate y determinar la lista ganadora en la categoría referida;

Que es atribución del Poder Ejecutivo Provincial efectuar la convocatoria a la ciudadanía para elecciones;

Que, asimismo, a través del organismo que este Poder Ejecutivo determine, se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para llevar adelante con éxito todo el procedimiento electoral y los actos preparatorios del mismo;

Que el proceso electivo estará a cargo del organismo electoral con competencia para ello, desarrollándose el acto comicial desde las 8.00 a las 18.00 horas del día 26 de junio de 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispóngase la convocatoria a elecciones a los ciudadanos de las Juntas de Gobierno de La Ollita y Guardamonte, Departamento Tala, para el día 26 de junio de 2016 a los efectos de que procedan a elegir los vocales titulares y suplentes de las Juntas de Gobierno referidas.

Art. 2º — Establécese que el proceso electoral estará a cargo del organismo electoral con competencia para ello, desarrollándose el acto comicial desde las 8.00 a las 18.00 horas del día 26 de junio de 2016.

Art. 3º — Dispónese que la distribución de los cargos electivos se efectuará conforme a la normativa vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 650 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el apoderado legal del Subcomisario (R) de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Roberto Rubén Oliver, M.I. Nº 12.478.193, contra el Decreto Nº 3.776/14 MGyJ; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 29 de octubre de 2014 e interpuesto el recurso en tratamiento en fecha 10 de noviembre de 2014, el mismo debe considerarse interpuesto en tiempo y forma conforme los plazos previstos para este remedio legal por la Ley Nº 7.060; y

Que el Decreto Nº 3.776/14 MGJ rechaza un recurso de apelación jerárquica articulado contra la Resolución D.P. Nº 482/13 que dispone no hacer lugar a la solicitud de pago de licencias ordinarias no gozadas; y

Que no surgen del recurso interpuesto nuevos elementos que hagan variar la opinión plasmada mediante Decreto Nº 3.776/14 MGJ, la que se da por reproducida en este acto; y

Que, por ello, corresponde rechazar el recurso de revocatoria formulado por el señor Oliver contra el citado decreto; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el apoderado legal del Subcomisario (R) de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Roberto Rubén Oliver, M.I. Nº 12.478 193, contra el Decreto Nº 3.776/14 MGyJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 652 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la señora Marcela Verónica Daniela Fabre; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 14 de marzo de 2016, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Dirección Ayudantía General de la Policía de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la actora, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva Nº 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante de consulta al Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, localizando las actuaciones referencia das y la fecha de su último movimiento; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que, a la fecha de interposición del remedio intentado, el Expediente Nº 1651490 ha registrado movimientos compatibles con el curso normal del trámite, no apreciándose el sustrato fáctico que invoca el peticionante con virtualidad configuradora de la demora aludida; y

Que, en consecuencia, no existiendo, en el devenir del tramite referido, razones que ameriten la interposición del recurso, corresponde rechazar el mismo por encontrarse la Dirección Ayudantía General de la Policía de Entre Ríos dentro de los plazos dispuestos por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la señora Marcela Verónica Daniela Fabre, DNI Nº 24.592.315, con domicilio legal en calle Cervantes Nº 157, de la ciudad de Paraná, por encontrarse la Dirección Ayudantía General de la Policía de Entre Ríos, dentro de los plazos dispuestos por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060 para diligenciar los trámites administrativos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 664 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre la doctora Carolina Carlevaro, DNI Nº 26.809.462, en su carácter de Subsecretaria de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, y el doctor Pablo Miguel Escales, DNI Nº 31.439.594, el que agregado forma parte de la presente.

Encuadrando la presente gestión artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, de la Ley de Contabilidad Nº 5.140, t.u.o. por Decreto 404/95 MEOSP, y modificatorias introducidas por la Ley 8.964; y su concordante artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a abonar al locador el pago emergente del contrato que se aprueba, previa presentación de factura y constancia de trabajo correspondiente, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo.

— — —

DECRETO Nº 665 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Cabo Primero Salvador Felipe Netto, DNI Nº 17.277.468. L.P. Nº 115.148. clase 1965, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones previstas en la Ley Nº 5.797/76, modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley Nº 7.979 y la Ley Nº 5.654/75, modificada por Ley Nº 8.707.

— — —

DECRETO Nº 666 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Luis César Hipólito Martínez, clase 1960, M.I. Nº 14.243.807, legajo Personal Nº 20.162, legajo Contable Nº 65.042, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, conforme a lo establecido por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75, reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 667 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Sergio Daniel López, clase 1969, M.I. Nº 21.428.173, legajo Personal Nº 20.977, legajo Contable Nº 109.551. numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a

lo establecido por los artículos 253º, inciso 1) y 257º de la Ley 5.654/75, reformada por la Ley 8.707, concordante con la reglamentación del Decreto Nº 5.553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 702 MGJ

DISPONIENDO DISTITUCION POR CESANTIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El sumario administrativo caratulado "c/ el Oficial Inspector Spadillero Ariel David, LP N° 23.742, M.I. Nº 24.493.538 - y el Oficial Ayudante García Cristian Gabriel, LP Nº 25.709, M.I. Nº 30.739.671, ante la violación a lo normado en los Arts. 160°, 161° Inc. 1), ccdte. con el Art. 4° Inc. a), b), e) y l), Art. 11° Inc. a) y c); Art. 12° Inc. c), g), h) y l), Art. 161° Inc. 13), 14) y 21); Arts. 162° y 313° con el agravante del Art. 187° Inc. 2) y 5) y c/ el Sargento de Policía Rossi Daniel, LP N° 20.168, M.I. N° 18.265.604, por encontrar su conducta contraria a lo dispuesto en los Arts. 160°, 161° Inc. 1), ccdte. con el Art. 4° Inc. a), b), c) y l); Art. 11° Inc. a); Art. 12° Inc. c) y g); Art. 161° Inc. 13), 18) y 21), Arts. 162° y 313° con el agravante del Art. 187° Inc. 2) y 5); c/ el Sub Comisario De León, Mario Donato, LP Nº 20.072, M.I. N° 20.098.866, por encontrar su conducta en supuesta infracción a lo normado en los Arts. 160°, 161° Inc. 1), ccdte. con el Art. 4° Inc. a), b), c) y l). ccdtes. con el Art. 11° Inc. a) y c), Art. 12° Inc. c), g) y l), Art. 161° Inc. 13), 14) y 21), Arts. 162° y 313° con el agravante del Art. 187º Inc. 2) y 5) y c/ el Cabo 1° de Policía Fernández, Daniel Horacio, LP Nº 19.252, M.I. Nº 14.357.311, por encontrar su conducta en supuesta infracción a lo normado en los Arts. 160°, Art. 161° Inc. 1), con el agravante del Art. 187º Inc. 2) y 5) todos del Reglamento General de Policía; y"

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Dirección Asuntos Internos, mediante el dictado de la Resolución D.A.I. N° 403/05, de fecha 21 de junio del año 2005, a fin de determinar la responsabilidad administrativa que le podría corresponder al personal interviniente en la aprehensión del menor González Rolando Mario Ariel, hecho acaecido en la localidad de Feliciano en fecha 1° de junio de 2005; y

Que paralelamente a la instrucción del sumario administrativo, el Sr. González, Mariano, padre del menor mencionado; radicó una denuncia penal contra el personal policial a raíz de las lesiones presentadas por su hijo, tras la detención y traslado a sede de la Jefatura Departamental Feliciano, siendo caratulada la causa por el Juzgado de Instrucción de San José de Feliciano como "Rossi, Daniel, Spadillero, Ariel David, De León, Mario Donato, Fernández, Daniel Horacio, García, Cristian Gabriel - Apremios ilegales y vejaciones en concurso ideal con lesiones leves agravadas", informando al instructor del sumario administrativo, mediante Oficio N° 1007, que dichas personas se encontraban imputadas en la causa; y

Que una vez elevada la causa a juicio, en fecha dieciocho (18) de mayo de 2011, la Jueza Correccional de la Circunscripción Judicial La Paz-Feliciano, Dra. Van Dembroucke, Cristina Lía, resolvió absolver al Sr. De León, Mario Donato y al Sr. Fernández, Daniel Horacio, y declarar al Sr. Rossi, Daniel, autor material y responsable del delito de severidades, vejaciones y lesiones leves en concurso ideal y en consecuencia lo condenó a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional e Inhabilitación Especial para ejercer cargos públicos por el doble de tiempo; y

Que asimismo, se declaró a los Sres. Spadillero, Ariel David y a García, Cristián Gabriel, autores materiales y responsables del delito de severidades, vejaciones y lesiones leves en concurso ideal en comisión por omisión, ya que no impidieron de modo alguno, la golpiza que le propinaba el Sr. Rossi al detenido, y en consecuencia los condenó a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional e inhabilitación especial por el doble de tiempo, y de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por doble tiempo respectivamente; y

Que conforme surge del Dictamen N° 38/13, de fecha 4 de abril del año 2013, emitido por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, quedó demostrado en el juicio, la autoría material respecto de los sumariados Rossi, Spadillero y García, lo cual implica un accionar extremadamente antijurídico, plenamente antisocial y de profundo reproche administrativo, al determinarse de manera concreta, el avasallamiento sistemático y conciente de la legislación penal; y

Que es indudable que la conducta desplegada por los oficiales Spadillero y García, emerge en clara violación a los deberes y obligaciones, que con carácter de insoslayable, les impone el cuerpo rector a su condición de funcionarios policiales, lo que indiscutiblemente inobservaron, al haber omitido poner fin a la conducta de apremios ilegales ejercidos por el funcionario Rossi al detenido, por el que finalmente fueron juzgados y condenados; y

Que por lo indicado, la actitud adoptada por dichos oficiales, demuestran un alto grado de desobediencia a los estamentos legales éticos exigibles a todo funcionario policial, revelando la postura asumida por parte de estos funcionarios, un desinterés por el servicio a la sociedad y resguardo a la integridad física de las personas, lo cual sumado a las cargosas pruebas recopiladas en su contra, hacen propicio apartarlos definitivamente de esa Institución, teniendo en cuenta la naturaleza, trascendencia y gravedad de las faltas constatadas; y

Que analizado el plexo probatorio el Honorable Consejo de Disciplina Policial II opinó que se debería sancionar tanto al Oficial Spadillero, Ariel David como al Oficial García, Cristian Gabriel, con la destitución por cesantía -artículo 171° Inc. c), artículo 181° - al encontrárselos incursos en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° Inc. 1) ccdte. con el artículo 4° Inc. a), b), c) y l), artículo 11° Inc. a) y c) artículo 12° Inc. c), g), h) y l) ccdte. con el artículo 161° Inc. 13), 14) y 21), artículo 162° y 313°, con el agravante del artículo 187° Inc. 2) y 5) todos del Reglamento General de Policía; y

Que mediante Resolución J.P. N° 43/13, el señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso la destitución por exoneración del Sargento Rossi Daniel y el sobreseimiento administrativo del Subcomisario De León, María Donato y del Cabo 1° Fernández, Daniel Horacio y propició la destitución por cesantía del Oficial Inspector Spadillero, Ariel David y del Oficial Ayudante García, Cristian Gabriel; y

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, considerando razonable la sanción de cesantía recomendada por la Resolución J.P. N° 43/13; y

Que asimismo, obra intervención de la Fiscalía de Estado considerando que por el tipo de sanciones de que se trata debe remitirse a definitiva resolución del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir del día de la fecha, la destitución por cesantía- artículo 171° Inc. c) y artículo 181° de la Ley 5654/75 - al Oficial Inspector Spadillero, Ariel David, LP Nº 23.742, M.I. N° 24.493.538, al encontrárselo incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° Inc. 1) ccdte. con el artículo 4° Inc. a), b), c) y l), artículo 11° Inc. a) y c), artículo 12° Inc. c), g), h) y l) ccdte. con el artículo 161° Inc. 13), 14) y 21), artículo 162° y 313°, con el agravante del artículo 187º Inc. 2) y 5) todos del Reglamento General de Policía, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese, a partir del día de la fecha, la destitución por cesantía - artículo 171° Inc. c), artículo 181° de la Ley 5654/75 - al Oficial Ayudante García, Cristian Gabriel, LP N° 25.709, M.I. Nº 30.739.671, al encontrárselo incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° Inc. 1) ccdte. con el artículo 4° Inc. a), b), c) y l), artículo 11º Inc. a) y c), artículo 12° Inc. c), g), h) y l) ccdte. con el artículo 161° Inc. 13), 14) y 21), artículo 162° y 313°, con el agravante el artículo 187° Inc. 2) y 5) todos del Reglamento General de Policía, ello en función de lo expuesto precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefactura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 703 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal Francisco Esteban Gutiérrez, D.N.I. Nº 14.307.185, LP Nº 62.998, clase 1.961, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones previstas en la Ley N° 5797/76, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley Nº 7979 y la Ley N° 5654/75, modificada por Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 704 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Jorge Manuel Florentín, clase 1959, M.I. N° 12.701.297, Legajo Personal N° 19.896, Legajo Contable N° 63.335, del numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, conforme a lo establecido por los artículos 248º- inciso f) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 705 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Dn. Daniel Oscar Regner, clase 1965, M.I. N° 17.278.035, Legajo Personal N° 20.368, Legajo Contable N° 103.621, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, conforme a lo establecido por los artículos 244°, 248°- inciso b) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 706 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con

goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Sergio Raúl Ibarra, clase 1969, M.I. N° 20.361.331, Legajo Personal N° 20.638, Legajo Contable N° 104.328, numerario de la Jefatura Departamental Islas, conforme a lo establecido por los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 707 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez, con goce de haberes del Cabo 1° Mario Alcides Frías, D.N.I. N° 17.036.833, Legajo Personal N° 114.831, clase 1964, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, con prestación de servicios en la Unidad Penal Nº 2.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones previstas en los artículos 247º, 248° inciso 2) apartado a) de la Ley 5654/75 y su modificatoria, Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 708 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Dn. Hugo Daniel Martínez, clase 1965, M.I. N° 17.476.775, Legajo Personal N° 19.414, Legajo Contable N° 59.877, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, conforme a lo establecido por los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 709 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Guillermo Alberto Barzola, D.N.I. N° 16.799.608, Legajo Personal N° 62.991, clase 1964, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en calle Pablo Crausac N° 891 de la ciudad de Paraná.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones previstas en la Ley Nº 5797, modificada por los artículos 4° y 17º de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, artículo 257°, modificada por Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 710 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero Roberto Donaciato Valverde, D.N.I. N° 13.662.417, LP N° 130.582, clase 1960, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones previstas en la Ley Nº 5797/76, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654/75, modificada por Ley Nº 8707.

— — —

DECRETO Nº 711 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Reconociendo y autorizando el pago, dentro de los límites establecidos por Decreto N° 13/16 GOB para el Personal fuera de Escalafón del Nivel I del beneficio de Compensación por Residencia, al Ing. Juan Javier García, D.N.I. N° 16.835.826, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 149/15 GOB a partir del 1° de enero del corriente año y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas según el Decreto N° 149/15 GOB o se produzca el vencimiento del referido contrato, lo que ocurra primero.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos correspondientes al gasto originado que surge de lo dispuesto, contra presentación del recibo correspondiente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto Nº 770/00 SGG Decreto N° 13/16 GOB.

— — —

DECRETO Nº 712 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Reconociendo y autorizando el pago dentro de los límites establecidos por Decreto N° 13/16 GOB y por Decreto N° 48/16 M.E.H.F. para el Personal fuera de Escalafón del Nivel III del beneficio de Compensación por Residencia al Sr. Horacio José Garay, D.N.I. N° 16.173.800 Coordinador Ejecutivo Administrativo de la Unidad Ejecutora Provincial cargo en el que fuera designado por Decreto Nº 85/16 GOB; conforme contrato de locación de inmueble suscripto en fecha 15 de abril de 2014 con el Sr. Pablo Humberto Carbonetti, a partir del 1° de febrero del corriente año y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas según el Decreto N° 85/16 GOB o se produzca el vencimiento del referido contrato lo que ocurra primero.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos correspondientes al gasto originado que surge de lo dispuesto, contra presentación del recibo correspondiente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto Nº 770/00 SGG; Decreto N° 13/16 GOB y Decreto N° 48/16 M.E.H.F.

— — —

DECRETO Nº 713 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa la transferencia de un cupo de contrato de locación de servicio del agente Lucía Taborda, desde el Instituto Provincial de Discapacidad a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a fin de atender las necesidades de contratación en el ámbito de dicha Dirección;

Que en autos obran planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios correspondientes;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial en lo pertinente a la planta personal temporario ejercicio 2016 de la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidades Ejecutoras: Instituto Provincial de Discapacidad y Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, de acuerdo a las planillas de autorizaciones de contratos de locación de servicios, que pasan a formar parte del presente.

Art. 2º — Transfiérase, el cupo de contrato de locación de servicio perteneciente a la agente Lucia Taborda del Instituto Provincial de Discapacidad a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.

Art. 3º — Modifícase la cláusula primera del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 2529/15 GOB y renovado por Decreto N° 16/16 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera: Primera: “El Locatario” contrata a “La Locadora” y esta acepta, la ejecución de actividades administrativas y demás tareas que la superioridad le encomiende en ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Direccion General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernacion a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 716 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Domingo Ignacio Loza, clase 1960, M.I. N° 13.183.570, Legajo Personal N° 20.022, Legajo Contable N° 64.139, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, conforme a lo establecido por los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 717 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Raúl Alberto De Los Santos, clase 1963, M.I. N° 16.431.238, Legajo Personal N° 19.893, Legajo Contable N° 63.332, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, conforme a lo establecido por los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 718 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Norberto Nicolás Fernández, clase 1964, M.I. N° 17.205.637, Legajo Personal N° 19.793, Legajo Contable N° 62.561, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme lo establecido por los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por la Ley 8707, concordante con la reglamentación del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 719 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Luis María Biderbost, Clase 1963, M.I. N° 16.611.287, Legajo Personal N° 19.876, Legajo Contable N° 63.315, del numerario de la Jefatura Departamental Colón, conforme a lo establecido por los artículos 248°- inciso f) y 257° de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 720 MGJ

Paraná, 8 de abril de 2016

Disponiendo el pase a retiro obligatorio con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Dn. Juan Domingo Terruzzi, Clase 1965 M.I. N° 16.957.886, Legajo Personal N° 19.951, Legajo Contable N° 63.390 del numerario de la Jefatura Departamental Feliciano, conforme a lo establecido por los artículos 248º- inciso f) y 257º de la Ley 5654/75 reformada por Ley 8707.

— — —

DECRETO Nº 721 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciados en el ámbito de lo Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los mismos el Oficial Adjutor Analía Silvana Chajud, DNI Nº 25.861.612, Le-

gajo Personal Nº 172.097, presenta su renuncia al Servicio por motivos personales mediante nota de fecha 27 de julio de 2015; y

Que obra a fs. 05 Resolución Nº 551/15 D.G.S.P.E.R., mediante la cual se acepta adreferéndum del Poder Ejecutivo la renuncia al cargo presentado; y

Que ha usufructuado las licencias adeudadas que por Ley N° 5797, reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial le correspondieren; y

Que obra a fs. 07 dictamen legal concluyendo que de los informes glosados a las actuaciones y del legajo personal del mismo surge que no se halla encuadrado en ninguno de los extremos descriptos por el artículo 77° de la Ley N° 5797 reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial, por lo que no existen objeciones para aceptar su renuncia;

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77° y 78° de la Ley N° 5797, modificado por lo Ley N° 9737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 551/15 D.G.S.P.E.R., por lo cual se acepto a partir del 27 de julio de 2015 la renuncia al cargo presentado por el Oficial Adjutor Analía Silvana Chajud, DNI N° 25.861.612, Legajo Personal Nº 172.097, numerario dependiente de lo Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Art. 2º — Encuádrase lo presente gestión en los alcances de los artículos 77° y 78° de la Ley Nº 5797.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Direccion General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 722 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Cabo de la Policía de Entre Ríos, Gerónimo Luis Sebastián Valzachi, M.I. Nº 23.450.136, contra la Resolución D.P. N° 1667/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución recurrida, se rechazó un reclamo administrativo por el cual se solicitó: a) reconocimiento y pago de una indemnización por daños y perjuicios, consistente en la devolución íntegra del salario descontado entre los meses de enero de 2011 a julio de 2013, con más SAC e intereses hasta su efectivo pago, por considerar arbitraria e inmotivada la calificación de inepto total y permanente; b) reconocimiento y pago de una indemnización por incapacidad laboral parcial y permanente, producida en o por actos de servicios, correspondiente al 10% (diez por ciento) de incapacidad con los intereses hasta su efectivo pago; c) reconocimiento y pago de los gastos médicos y medicamentos erogados entre los meses de diciembre de 2009 a julio de 2013; d) reconocimiento y pago de una indemnización por daños y perjuicios por supuesta arbitrariedad en su postergación en el ascenso; e) inmediato reconocimiento y asignación de la Jerarquía de Cabo 1° para el posterior ascenso a Sargento; f) el pago del aporte previsional proporcional y correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y g) el reconocimiento y pago de una indemnización por daño moral por un monto igual a la suma de las indemnizaciones por daños materiales que surjan de los puntos a), b) y d) anteriores, sumados también los intereses que se apliquen a tales rubros; y

Que la Resolución D.P. N° 1667/14 fue notificada el día veinticuatro -24- de octubre de 2014, mientras que el recurso en análisis fue presentado en fecha cinco -05- de noviembre de 2014, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo previsto por el artículo 60° de la Ley N° 7060, correspondiendo el análisis de la cuestión sustancial; y

Que el quejoso afirma que el resolutorio atacado le originó un gravamen irreparable por resultar nulo, de nulidad absoluta, por lo que solicita se lo indemnice por daños y perjuicios conforme, a los hechos y el derecho que allí invoca; y

Que así afirma que los galenos que integraron las juntas médicas por las que se lo declaró inepto total y permanente en el ámbito de la Policía no eran especialistas en la dolencia que aquel manifestaba siendo impugnados por el recurrente los resultados de dichas juntas y la resolución por la cual se lo declaró en dicho carácter alegando que nunca obtuvo respuesta alguna habiéndose remitido el expediente luego a la Caja de Jubilaciones a efectos de tramitar su retiro por incapacidad y desplazándoselo en sus funciones hasta que aquella se expidiera; y

Que sostiene que lo anterior le originó un perjuicio en su salario, ascenso, carrera, economía y salud; y

Que manifiesta que posteriormente y conforme al dictamen del área central jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, se consideró que no se encontraba incapacitado en grado suficiente para acceder al goce del retiro, por lo que fue reintegrado al servicio policial activo por Resolución D.P. N° 1162/13; y

Que expresa que a raíz de aquella situación -que estima arbitraria irrazonable y desproporcionada- y hasta el reintegro a sus tareas, se encontró afectado por una serie de consecuencias, que detalla, afectándose su estabilidad policial por habérselo incluido en la situación del artículo 248º inciso d) del Reglamento General de Policía, conminándolo al retiro obligatorio de sus funciones;

Que en definitiva considera que existe falta de causa y motivación en el acto atacado, como así también que el mismo es arbitrario, violándose el debido proceso administrativo y su derecho a ser oído, por lo que solicita se revoque aquel y se haga lugar a su reclamo originario; y

Que ingresando al fondo del recurso cabe señalar que respecto de la indemnización por daño material y moral que solicita el quejoso, es dable destacar que los requisitos configurativos de la responsabilidad civil no se encuentran presentes en el sub caso y no están ni someramente acreditados por el recurrente, como así tampoco los daños alegados; y

Que tal como se expondrá, el cumplimiento de dispositivos legales contenidas en la ley especial aplicable al agente, de ningún modo puede engendrar responsabilidad estatal sencillamente porque no está presente una de sus requisitos fundamentales cual es, la antijuridicidad en la conducta, a la violación de un deber legal, por la cual no existe daño que deba ser reparado o indemnizado, de índole material o moral, por lo que tales rubros indemnizatorios deben ser categóricamente rechazados por improcedentes dado que no se configuran ninguna de las presupuestos del débito resarcitorio; y

Que en cuanto al primero de las vicias invocadas, concretamente aquel vinculada a la deficiente a ausente motivación del acta recurrida, cabe señalar que la Resolución D.P. N° 1667/14, contiene una suficiente y completa reseña de las razones por las cuales se rechazó el reclamo administrativo impetrado, con base en la opinión de la Asesoría Letrada de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con lo cual el vicio endilgado no se ha configurado, pero en subsidio cabe consignar que en cualquier caso, en esta instancia recursiva se subsana cualquier falencia vinculada con dicha cuestión; y

Que en cuanto al agravio consistente en que se procedió a retener el 50% -cincuenta por ciento- de sus haberes, cabe destacar que el propio Reglamento de Policía, Ley N° 5654/75, en su artículo 313° establece que las agentes de policía, cualquiera sea su jerarquía deberá conocer, además de la presente ley, las disposiciones del Código Penal de la Nación y ajustar a su proceder en toda momento a las prescripciones de las mismas, cumpliendo y haciendo cumplir sus normas; y

Que el descuento practicado tiene base legal y está contenida en el Reglamento General de Policía, al que el recurrente ha adherido desde su ingreso a la fuerza en tanto constituye el régimen jurídico que regula su relación de servicio y que representa además, el estatuto especial al que se sujeta en sus derechos y obligaciones y por lo tanto desconocer sus consecuencias jurídicas implica colocarse en una autocontradicción inadmisible; y

Que asimismo, se advierte que el descuento practicado obedeció a que el recurrente había superado el año de licencia especial, con lo cual fue legítimamente dispuesto, tal como prevé el artículo 104° del Reglamento General de Policía dispone: “Licencia Especial es la que corresponde por lesiones a enfermedades contraídas por el agente y serán concedidas con goce de la totalidad del sueldo por un período de un año y seis meses más, con goce de medio sueldo, previo dictamen en ambas casos de la Junta Médica que se constituya”; y

Que fue precisamente el cumplimiento de tal normativa, que la institución policial emitió oportunamente la Resolución D.P. N° 1881/11, acto que se presume firme atento a no haber constancias de su oportuna impugnación; y

Que conforme lo informado por la División Finanzas de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, las retenciones interesadas obedecen al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución D.P. N° 1881/11, mediante la cual se dispone la retención del 50% -cincuenta por ciento- de los haberes mensuales del causante, por aplicación del artículo 104° del Reglamento General de Policía- Ley N° 5654/75; y

Que asimismo en dicho informe, se destaca que las deducciones se llevaron a cabo en el período comprendido entre los haberes de enero de 2011 y septiembre de 2013, habiéndose practicado con posterioridad la devolución de los importes retenidos retroactivamente a la fecha 08-ocho- de julio de 2013; y

Que desde la División Servicios Sociales de la Jefatura de Policía, se advierte que, según las constancias obrantes en la Sección ART, el Cabo de Policía Valzachi sufrió un infortunio en fecha 02 -dos- de marzo de 2009, el que fue presentado ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo en fecha 19 -diecinueve- de agosto de 2010. Que posteriormente el IAPSER- ART informó a través de nota de fecha 24 -veinticuatro- de agosto de 2010, que de acuerdo a la evaluación realizada y a la documentación obrante sobre el siniestro del funcionario Valzachi las dolencias padecidas se corresponde con una patología crónica e inculpable y por lo tanto sin cobertura a través de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557; y

Que desde la División Servicios Sociales de la Jefatura de Policía de la Provincia, señala que no existieron reconocimientos y pago de gastos médicos y medicamentos por parte de la aseguradora de Riesgos de Trabajo, entre los meses de diciembre de 2009 y julio de 2013, debido a que el siniestro fue rechazado; y

Que además, cabe señalar que la constitucionalidad de dicha medida ha sido convalidada por la Sala N° 1 de Procedimientos Constitucionales y Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en autos: "Valle, José M. c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Inconstitucionalidad s/ Recurso de Inaplicabilidad de Ley" (Expediente N° 036/2011- Jurisd.: Cámara II- Sala I- Paraná-) 30.11.2011, cuyos pasos más trascendentes se transcriben a continuación;

Que "... la situación mencionada determina que el actor no preste servicios lo que en principio y conforme lo he sostenido en innumerables oportunidades, conlleva -como regla- que quien no brinde su débito laboral no tenga derecho a contraprestación dinerario alguna -cfr. STJER en pleno in rebus "Aliano Mario Francisco" -sentencia del 23.9.08-, "Tome Julián Victoio y otros" -sentencia del 12.2.09- y "Rojas Julio Fabián y otro" -14.4.09; y

Que continua diciendo ... a este principio básico debe sumarse en el análisis de este especial caso que el accionante al ingresar voluntariamente a esta fuerza de seguridad conoce que se somete a un régimen especial acorde con la particular función policial a la que accede. Por ello se justifica que en ese peculiar régimen existan restricciones propias del mismo entre las que se incluye que quien esté procesado por la presunta comisión de un ilícito penal, esté inhabilitado de ejercer la función de custodio de la seguridad ciudadana y por ello se le impide prestar servicio activo y en consecuencia portar armas; múltiples razones abonan tan decisión legislativa las que acorde a cómo está trabada la litis no corresponde abordar; y

Que ... ahora bien fundamenta tal disposición por la propia conducta del actor quien no cuestionó la decisión tomada al respecto resulta de toda lógica que quien no preste servicios no perciba sus haberes en su totalidad. Por ello no se advierte con la diafanidad que la delicada función que se reclama -declaración de inconstitucionalidad de una disposición legal- exige una clara confrontación con el plexo constitucional de tal disposición sino que ésta encuentra su razón de ser en la particular situación en la que se halla inmerso el reclamante acorde con el régimen imperante dentro de la fuerza policial -reitero- con la que libremente se vinculó..."; y

Que en relación a las postergaciones en el ascenso o promociones en la carrera cabe señalar que la postergación para ascender también es una consecuencia que el agente debe soportar en tanto se deriva de la aplicación del régimen legal estatutario a la particular situación del agente quien luego de someterse a más de 04 -cuatro- Juntas Médicas en sede policial, fue declarado inepto total y permanente para el servicio policial y ello lo colocó en la situación de "no apto para el grado inmediato superior" denominado NAGIS conforme enumera el artículo 92°, del Reglamento General de Policía; y

Que en orden a la solicitud de pago de gastos médicos y medicamentos que pretende el recurrente o a los agravios respecto de una presunta omisión de haber dado aviso a la ART. tampoco corresponde su reconocimiento atento a que del informe emitido por la División Servicios Sociales de la Institución Policial surge que efectivamente cursada la notificación correspondiente la ART rechazo oportunamente el siniestro de fecha 02 -dos- de marzo de 2009 por haberse comprobado que las dolencias padecidas por la que se correspondían con una patología crónica e inculpable y por lo tanto sin cobertura por la Ley de Riesgos del Trabajo -Ley N° 24.557-; y

Que respecto de la actuación de las Juntas Médicas Superiores y la del Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, su funcionamiento también tiene recepción legal, con lo cual no es dable en principio cuestionar su competencia, las que se han expedido reiteradamente respecto de la situación del agente Valzachi, cabe señalar que los juicios técnicos emitidos por órganos con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica -sino técnica, científica, etc- debe limitarse a verificar que no se esté frente a una ilegitimidad, arbitrariedad o irrazonabilidad en grado manifiesto en sus conclusiones, de lo contrario debe admitirlo, no resultando propio del control legal, la sustitución de dicha decisión; y

Que en cuanto al presunto agravio dado por la iniciación y posterior sustanciación de un trámite de retiro obligatorio, corresponde su rechazo por abstracto, en tanto que dicho trámite no culminó, porque el porcentaje de incapacidad dictaminado por el Tribunal Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, no fue suficiente a tales fines; y

Que por último, vinculado con ello, la Policía de la Provincia, frente a la imposibilidad del recurrente de desarrollar actividades laborales propias del escalafón seguridad, dada la referida situación de dolencia verificada por la Junta Médica Policial, procedió a informar la posibilidad de concretar un posible cambio de escalafón, de conformidad a lo prescripto por el artículo 65° de la Ley N° 5654/75, notificándose al Sr. Valzachi, por cédula, el cual nada manifestó al respecto; y

Que en virtud de ello, mal puede decir el recurrente que no pudo ejercer su derecho a ser oído, derecho que, por otra parte, se ha visto plasmado en la vía recursiva de la que se ha valido para deducir el recurso en análisis; y

Que atento a lo expuesto, y dado que mediante el remedio recursivo promovido por el recurrente no se aportan elementos ni pruebas suficientes a fin de conmover la decisión adoptada en la Resolución DP N° 1667/14, corresponde rechazar recurso de apelación jerárquica deducido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos, Gerónimo Luis Sebastián Valzachi, M.I. N° 23.450.136, con a la Resolución D.P. N° 1667/14, conforme los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 752 MGJ

Paraná, 12 de abril de 2016

Adscribiendo a partir el 1 de marzo de 2016 al Dr. Antonino Belotti Allende DNI N° 27.617.529, domiciliado en calle Blas Parera Nº 3057 de esta ciudad, abogado de la planta permanente de la Secretaría de Trabajo al Ministerio de Gobierno y Justicia y asignando las funciones de Coordinador de Gestiones Jurídicas de este Ministerio.

Disponiendo que por la Dirección de Administración Jurisdiccional liquide y abone al citado profesional la diferencia remunerativa entre el cargo que detenta en la planta permanente de la Secretaría de trabajo y el correspondiente al cargo de Funcionario Político Cargo 36-Ley 8620.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 812 MCyC

Paraná,14 de abril de 2016

Adscribiendo a la Extensión Áulico Mansilla, dependiente del Instituto Superior de Formación Docente de la localidad de Maciá al agente Damián Abel González, M.I. Nº 24.268.778, Legajo Nº 169.361, quien revista en la planta permanente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto Nº 36/16 GOB, en marcado en lo normado por los artículos N° 36 inc. c) y 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811, artículo 6º de la Ley 10271 y Ley 10334.

— — —

DECRETO Nº 853 MCyC

Paraná, 19 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Micro: Lanzamiento de la Temporada Turística 2016 con la Apertura de las Playas de la Ciudad de Colón/ Gobierno de Entre Ríos, durante el mes de enero de 2016, para lo cual fueron contratadas diferentes firmas de Capital Federal por la suma total de $ 205.700,00, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el Art. 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado V sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios la suma respectiva detallada en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 854 MCyC

Paraná, 19 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Campaña Inundaciones/ Re-

caudos Para un Regreso a Casa Seguro/ Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos, durante el mes de enero de 2016, para lo cual fueron contratadas diferentes firmas de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de $ 237.265,28, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el Art. 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios la suma respectiva detallada en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 894 MCYC

Paraná, 26 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Aviso: "Campaña de Prevención del Dengue"/ Gobierno de Entre Ríos, publicadas durante el mes de enero de 2016, para lo cual fueron contratadas diferentes firmas de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de $ 1.053.816,75, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios la suma respectiva detallada en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2244 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Diamante:

DNI – RU - COD.

Ancianidad:

Hofstetter, Delia Beatriz – 13.270.668 – 1835611 - 03-12

Luto, Juan Manuel – 10.812.839 – 1764371 - 03-00

Invalidez:

González, Simón Ariel – 34.810.538 – 1835606 - 03-00

Ortega, Silvia Olimpia – 18.489.830 – 1835274 - 03-00

Villanueva, Rosendo Jose – 22.690.094 – 1835598 - 03-00

Departamento Gualeguay:

Invalidez:

Casco, Jorge Antonio – 13.460.818 – 1835663 - 06-03

Espindola, Norma Beatriz – 23.352.144 – 1755647 - 06-00

Pedrazzoli, Siomara Elizabeth – 49.225.454 – 1835645 - 06-00

Departamento Parana:

Ancianidad:

Luna, Ramon Eduardo – 12.756.319 – 1836404 - 10-77

Ramos, Silvia Ester – 12.431.905 – 1834948 - 10-72

Torales, Juan Ramon – 12.134.209 – 1836427 - 10-65

Vicentin, Carlos Enrique – 12.499.134 – 1835253 - 10-63

Invalidez:

Vera, Raul Miguel – 17.044.230 – 1834713 - 10-65

Departamento Parana Campaña:

Invalidez:

Mendoza, Ana Maria – 21.662.920 – 1833544 - 10-14

Departamento San Salvador:

Ancianidad:

Flores, Nelso Ricardo – 11.543.169 – 1827965 - 17-00

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION Nº 90 EPRE

CONVOCATORIA

Paraná, 29 de julio de 2016

VISTO:

Las Res Nº 06/16 y 07/16 MEyM de la Nación, la Res Nº 08/16 EPRE, el Decreto Provincial Nº 5611/08 GOB, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 006/16 MEyM ha aprobado la Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista -MEM- correspondiente al periodo comprendido entre el 1°de Febrero de 2016 y el 30 de Abril de 2016;

Que el Artículo 7° de la Resolución Nº 006/16 MEyM ha establecido un valor de $ 0 para la energía para los primeros 150 kWh/mes a todos aquellos usuarios residenciales, a cuyos consumos se les haya otorgado la Tarifa Social;

Que la Resolución N° 007/16 en su Anexo I ha establecido los criterios de Inclusión y Exclusión para la determinación de la Tarifa Social;

Que la Subsecretaria de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería, ha determinado que para la determinación de los beneficiarios de la Tarifa Social, se efectuará con la participación del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales -CNCPS-;

Que la citada Resolución Nº 006/16 MEyM determinó que los volúmenes de energía eléctrica destinados al sostenimiento de la Tarifa Social sean respaldados por los Entes reguladores en cada jurisdicción;

Que el CNCPS celebró un acuerdo con el EPRE para identificar los beneficiarios de la Tarifa Social dentro de la Provincia de Entre Ríos;

Que el Decreto Nº 5611/08 GOB, consistente en una Tarifa Social Provincial, otorgado previa intervención de un profesional de Trabajo Social, ha demostrado que el beneficio alcanza a sectores sociales merecedores del mismo;

Que en el conjunto de usuarios identificados como "SIN ATRIBUTOS" dentro de los resultados informáticos del SINTyS, se han detectado sectores sociales merecedores de la Tarifa Social Nacional;

Que para cubrir territorialmente toda la Provincia en la detección de posibles beneficiarios, es necesario convocar a otras Organismos del Estado;

Que al margen de posibilitar que otros Organismos colaboren en las tareas de detección, el EPRE mantiene la responsabilidad final del cumplimiento de la Res Nº 006/16 MEyM;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N" 8.916;

Que por Decreto Nº 1127/96 se ha dispuesto la intervención del Ente, por lo que en uso de sus facultades;

Que por Decreto N° 14/15 se ha designado Interventor con las facultades y atribuciones exclusivas del Directorio; por ello;

La Intervención del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1°: Convocar a los Intendentes y/o Presidentes de Juntas de Gobierno a participar en la detección de posibles beneficiarios de Tarifa Social, los que serán incluidos en el esquema Nacional previsto en la Res Nº 006/16 MEyM.

Art. 2º: Las Distribuidoras pondrán a disposición de los Intendentes y/o Presidentes de Juntas de Gobiernos los listados de posibles beneficiarios que a la fecha no estén Incluidos o Excluidos según los criterios nacionales establecidos en la Res Nº 07/16 MEyM.

Art. 3º: Los beneficiarios que surjan como merecedores de tal beneficio, deberán ser informados al EPRE habiendo completado la Ficha de Relevamiento Social que figura como Adjunto I y refrendado por un Profesional de Trabajo Social conjuntamente con el Intendente y /o Presidente de Junta de Gobierno.

Art. 4º: El EPRE se reserva la facultad de auditar los informes recibidos, llegando el caso a denegar el acceso al beneficio de encontrar irregularidades manifiestas.

Art. 5º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del EPRE y archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Interventor EPRE.

Anexo R-90-16-EPRE

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bourbotte Mario Jorge Alberto, Santi Teresita Alkiria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TERESITA ALKIRIA SANTI, MI 3.576.634, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5 de setiembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de julio de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00007633 3 v./11.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Videla Antonino, Quiñones Reyna s/ Sucesorio ab intesatto", Expte. N° 27254, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de REYNA QUIÑONES, DNI N° 4.178.042, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 3.11.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de marzo de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00007637 3 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pasutti Elva María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19086, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELVA MARIA PASUTTI, MI N° 5.466.404, vecina que fue del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5.10.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de junio de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00007640 3 v./11.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Reimer Olga Irene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16609, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA IRENE REIMER, MI 5.717.918, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4.4.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00007643 3 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Francisco Serviliano, Dure Juana Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16853, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SERVILIANO SILVA, MI 2.007.255, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.11.1968 y de JUANA ROSA DURE, MI 5.360.056, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 3.4.1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00007645 3 v./11.8.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón; a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Bouchet Carlos Roque, Hauteville Alcira Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13329-16, iniciado el proceso sucesorio el día 290 del mes de mayo del año 2016, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en fecha 6 de junio de 2008, en la ciudad de C. del Uruguay, de don CARLOS ROQUE BOUCHET, MI N° 5.810.694, y por el fallecimiento de ALCIRA LUISA HAUTEVILLE, DNI N° 4.212.030, ocurrido en Colón, el día 13 de octubre de 2015, vecinos que fueron de Villa Elisa, Dpto. Colón. Publíquese por tres días.

Colón, 28 de junio de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007651 3 v./11.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Bouchet Hugo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13250-16, iniciado el proceso sucesorio el día 16 del mes de marzo del año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido en fecha 13 de diciembre de 2010 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, de don HUGO RAUL BOUCHET, DNI N° 5.785.144, vecino que fue de Villa Elisa, Dpto. Colón. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de mayo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007652 3 v./11.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en los autos caratulados "Williman de Vernay Celis Cándida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13322, año 2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña CELIS CANDIDA WILLIMAN de VERNAY, LC N° 1.904.776, vecina que fuera de este Dpto. Colón, domiciliada en Colonia San José, hija de José Alvear Williman y de María Margarita Rougier, nacida el 20.9.1935, en Quinto Distrito, Dpto. Colón, fallecimiento ocurrido el 29 de enero de 1967, a las 8.45 horas en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días se acrediten. Publíquese por tres días.

Colón, 29 de julio de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007653 3 v./11.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MIGUEL ANGEL ORTIZ, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 5.805.109, vecino que fue del Dpto. Colón (ER), con último domicilio en Sección Quintas, al Sur de Colón (ER), fallecido en Colón (ER), el 28 de junio de 2005, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "Ortiz Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13389, año 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 4 de agosto de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007683 3 v./12.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón (ER); a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante CARINA ELIZABETH BARRIENTOS, vecina que fuera del Dpto. Colón, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 28.747.869, domiciliada en Alberdi N° 1297, de Colón (ER), fallecida en Colón (ER), el 9 de junio de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "Barrientos Carina Elizabeth s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13377, año 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 2 de agosto de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007684 3 v./12.8.16

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Dra. Gimena Bordoli, de Concordia, en autos "Bof José Raúl s/ Sucesorio ab intesatto", N° 11785, cita y emplaza por el término de treinta días a comparecer a herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante don HECTOR RAUL BOF, DNI N° 8.420.644, fallecido en Concordia, en fecha 1 de setiembre de 2015, vecino que fuere de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente expresa: "Concordia, 6 de julio de 2016. 1)... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Raúl Bof, DNI N° 8.420.644, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4)... 5)... 6) Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1° del CPCC; 7) Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER), (Confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8) Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) a los fines previstos por la Ley 10.197: Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente... 2) Firmado Julio C. Marcogiuseppe".

Concordia, 28 de julio de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007654 3 v./11.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2, de la sus-

cripta Dra. Ana María Noguera, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Banera Raúl Eusebio – Sucesorio ab intsetato", Expte. N° 9155, cita por treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RAUL EUSEBIO BANERA, DNI M5.800.610, fallecido el 28 de febrero de 2016, en esta ciudad de Concordia, vecino que fuera de la misma.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de julio de 2016... 2) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Raúl Eusebio Banera, DNI N° M5.800.610, fallecido en fecha 28.2.2016, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 26 de julio de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00007685 3 v./12.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Pucheta Santa s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7790, cita por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de SANTA PUCHETA, DNI N° F2.347.509, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 10 de mayo de 2012.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Santa Pucheta, vecina que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 29 de julio de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00007686 3 v./12.8.16

— — —

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la suscripta (suplente), en los autos caratulados "Freixas Alberto Pedro s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7784, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de ALBERTO PEDRO FREIXAS, DNI N° 7.377.526, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 5 de julio de 2015, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto, en su parte pertinente expresa: "Concordia, 5 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Pedro Freixas, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 4 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007687 3 v./12.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría suplente a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MARTIN BORTAGARAY, DNI N° 17.050.387, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el 19 de febrero de 2016 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta (30) días, lo acrediten en los autos caratulados "Bortagaray Juan Martin s/ Sucesorio ab intsatto", Expte. N° 11722, iniciado el 11 de marzo de 2016, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 23 de marzo de 2016. Visto: (...) Resuelvo: 1) Agregar (...). 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Martín Bortagaray, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes deajdos por el causante, para que así lo acrediten. 4) Citar (...). 5) Dar (...). 6) Librar (...). 78) Dar (...). 8) Tener (...). A lo demás oportunamente. Firmado Silvia I. Flores de Quevedo, Juez".

"Concordia, 27 de junio de 2016. Visto lo peticionado. Resuelvo: 1) Agregar (...). 2) Mandar publicar edictos como se ordena al punto 3 de fs. 24. 3) Librar (...). 4) Estése a lo demás ordenado a fs. 24. Firmado Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de julio de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007688 3 v./12.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heffling María Carmen y Retamar Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12198, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS RETAMAR, MI N° 5.934.828 y de MARIA CARMEN HEFFLING, MI N° 2.812.343, ambos vecinos que fueran de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecidos el primero de ellos en Crespo en fecha 22 de setiembre de 2011 y la segunda en General Ramírez, el 11 de abril de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de julio de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00007642 3 v./11.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceballo Manuel Miguel y Suazo Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MANUEL MIGUEL CEBALLO, MI N° 2.083.361, ocurrida en Crespo, Dpto. Paraná el 29 de junio de 1997 y de LAURA SUAZO, MI N° 5.378.304, ocurrida en Libertador San Martín, el 24 de diciembre de 2003, ambos vecinos que fueran de General Ramírez, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de junio de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00007659 3 v./11.8.16

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER); Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Medina Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14014, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de VICTOR MEDINA, MI 5.801.349, vecino que fuera de la ciudad Pje. Guayaquil, Dto. Gualeguaycito, Federación (ER), fallecido en el día 16 de setiembre de 2003. Publíquese por tres días.

Federación, julio de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00007644 3 v./11.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Silva Prudencia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado al N° 10296/10 "Alvarez Virginio s/ Sucesorio ab intestato"), Expte. N° 12530/14, cita y emplaza por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PRUDENCIA SILVA, DNI N° 5.034.649, fallecida el día 18.12.2005, en Chajarí, Dpto. Federación (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 15 de diciembre de 2015 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00007689 3 v./12.8.16

— — —

En los autos caratulados "José Luis Alberto – Sucesorio", Expte. N° 10735, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría del Dr. Facundo Munggi, suplente, se cita y emplaza por diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don JOSE LUIS ALBERTO, MI N° 04.551.167, nacido en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Bs. As., el 8 de julio de 1946, de estado civil soltero, hijo de Yemil José y Elisa Acosta y fallecido el 5 de mayo de 2011 en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Pcia. de Entre Ríos, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Chajarí, 31 de marzo de 2014 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00007694 3 v./12.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a

cargo del despacho), Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Azario Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4177, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN ANTONIO AZARIO, Documento Nacional Identidad 5.841.032, fallecido el día 6 de diciembre de 2011, de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00007638 3 v./11.8.16

— — —

LA PAZ

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del escribano Angel L.A. Locatelli, en los autos "Martínez Andrés y Castro Esther Francisca s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5190, F° 220, año 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ANDRES MARTINEZ, MI N° 2.073.380, nacido el 29 de marzo de 1920, hijo de Andrés Avelino Martínez y de Micaela Ríos, de nacionalidad argentino, domiciliado en Barrio Feria de la ciudad de La Paz (ER); quien falleció en La Paz, el 22 de junio de 2008, y doña ESTHER FRANCISCA CASTRO, MI N° 5.355.509, nacida el 23 de julio de 1923, hija de Felipe Santiago Castro y Ana Emma Jatón, de nacionalidad argentina, domiciliada en Distrito Estacas, Dpto. La Paz (ER), quien falleció en La Paz, el 21 de agosto de 2002, vecinos que fueran de esta ciudad de La Paz (ER). Publíquese por tres días.

La Paz, 6 de julio de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00007660 3 v./11.8.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Valor Ramón Cornelio y Blestcher Beatriz María Peregrina s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 4807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAMON CORNELIO VALOR y BEATRIZ MARIA PEREGRINA BLESTCHER, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, el 17.8.2011 y el 30.5.2016, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 1 de agosto de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00007679 3 v./12.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay (ER); Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados "Fredes Petrona Deolinda s/ Sucesorio ab intesatto", Expte. N° 7477, F° 196, L° VII, año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FREDES PETRONA DEOLINDA, MI 2.345.099, de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en fecha 29 de junio de 2007, vecina que fuera de esa localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 12 de octubre de 2015 – **Mariela A. Perdiguero,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007658 3 v./11.8.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Poos Teresita Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 28804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TERESITA BEATRIZ POOS, DNI F 3.939.839, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER); en fecha 12.11.2012. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de mayo de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00007713 1 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cozzi Nicolás Justo María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18853, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JUSTO MARIA COZZI, MI N° 11.071.909, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00007718 3 v./16.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pavetti Marcelo Ciro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO CIRO PAVETTI, DNI N° 2.088.913, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16.1.2006. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de junio de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00007719 1 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Metz Hugo Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22615, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO HUMBERTO METZ, DNI N° 12.562.894, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26.6.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de agosto de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00007720 1 v./11.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grinóvero Alfredo Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15321, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO AURELIO GRINOVERO, DNI 5.927.405, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 2015 y vecino que fuera del Dpto. Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00007726 1 v./11.8.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Britos Lila Delfina Aurelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 28972, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LILA DELFINA AURELIA BRITOS, MI 5.466.408, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná (ER), en fecha 2.9.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de julio de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00007729 1 v./11.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Rothaar Perpetua, Acosta Rene De Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 31264, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RENE DE JESUS ACOSTA, DNI Nº 7.067.087, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 20.1.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de agosto de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00007737 1 v./11.8.16

— — —

COLON

El Sr. Juez José Manuel Tournour, a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vargas Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13242-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VARGAS, DNI Nº 12.456.864, quien falleciera el día 28 de octubre de 2014, en la ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 1 de agosto de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007736 3 v./16.8.16

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leal de Zabala Gladys, Zabala Rosario Martir, Leal Héctor Alberto, Leal Angela y Leal Delia s/ Sucesorios", Expte. Nº 9205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don HECTOR ALBERTO LEAL, MI 5.817.841, vecino que fueran de esta ciudad, fallecido el día 10 de febrero de 2001.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 29 de junio de 2016. Visto: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1)... 2)... 3)... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Alberto Leal, MI Nº 5.817.841, vecino que fuera de esta ciudad. 4) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible

en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 5) Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1º del CPCC. 6) Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER). (Cfr. Art. 135 Decreto Ley 6964). A lo demás, oportunamente. Regístrese, notifíquese... Firmado Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de julio de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00007715 3 v./16.8.16

— — —

FEDERAL

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Haedo Gabriela Faustina s/ Sucesorio intestado", - Acumulado "Cabrera Celerinio s/ Sucesorio intestado" - Acumulado "Cabrera Juan Antonio s/ Sucesorio intestado", Expte. Nº 12970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO CABRERA, MI Nº 5.798.791, argentino, nacido en Diego López el 2 de octubre de 1934, y fallecido en Concordia el 16 de setiembre de 2015, hijo de Celerino Cabrera y Gabriela Faustina Haedo, vecino que fuera de Conscripto Bernardi, siendo su último domicilio el de calle 9 de Julio s/n, disponiéndose la acumulación al universal "Haedo Gabriela Faustina s/ Sucesorio intestato" - Acumulado "Cabrera Celerinio s/ Sucesorio intestado". Publíquese por un día.

Federal, 6 de julio de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00007711 1 v./11.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Carrizo Peñaloza Ernesto Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10.390, 13.5.16, cita por el plazo de diez (10) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por ERNESTO NICOLAS CARRIZO PEÑALOZA, LE Nº 6.742.727,nacido el 9.5.1931, en Caucete, Provincia de San Juan, y fallecido el 24.11.2005, con último domicilio en Rivadavia Nº 736, de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007705 3 v./16.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Rodríguez Justo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 500/15, 23.10.15, cita por el plazo de treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por JUSTO ANTONIO RODRIGUEZ, DNI N° M5.881.210, nacido el 29.10.45 y fallecido el 8.5.14, con último domicilio en Barrio Francisco Ramírez, Sector II, Dpto. N° 138, de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00007706 1 v./11.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Delcausse Enrique Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 201/16, fecha de inicio 5 de julio de 2016, fecha de apertura 6 de julio de 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ENRIQUE AGUSTIN DELCAUSSE, DNI N° M5.845.860, fallecido el día 4 de octubre de 2012, en esta ciudad, domiciliado realmente en calle Ituzaingó N° 832, de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 1 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00007707 1 v./11.8.16

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La Paz Nº 2, a cargo de la Dra. Silvia A. Vega, Juez, Secretaría única, a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, en los autos caratulados "Pérez Adolfo Ramón – Sucesorio ab intestato", Nº de Expte. 5393, Fº 228, año 2016, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO RAMON PEREZ, DNI 5.902.734, argentino, vecino que fuera de esta ciudad, con último domicilio en Distrito Yeso, La Paz (ER), y que falleciera en La Paz (ER), el día 9 de octubre de 2014, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten.

La Paz, 3 de junio de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00007730 3 v./16.8.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Marquez Blanca Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4744, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BLANCA RAMONA MARQUEZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 2.5.2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 24 de mayo de 2016 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00007703 3 v./16.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Rojas José Benjamín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8289, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSE BENJAMIN ROJAS, vecino que fue de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 15 de mayo de 2003. Publíquese por un día.

Nogoyá, 8 de junio de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00007704 1 v./11.8.16

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Salvador (ER), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, interino, en los autos caratulados "Gómez Alcides Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2222, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del señor ALCIDES ARGENTINO GOMEZ, MI Nº M5.813.869, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, 18 de diciembre de 2011, cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

San Salvador, 4 de agosto de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00007701 3 v./16.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo de Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría única del Dr. José María Ferreyra, interino, en autos caratulados "Pérez Víctor Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2176, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don VICTOR OMAR PEREZ, MI Nº 12.781.427, vecino que fuera del Dpto. San Salvador, y que falleciera en la ciudad de Concordia, el 11 de febrero de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por tres días.

San Salvador, 1 de agosto de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00007708 3 v./16.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo de Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría única del Dr. José María Ferreyra, interino, en autos caratulados "Falcon Enilda Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 1969, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ENILDA MARTA FALCON, MI Nº 12.456.874, vecina que fuera del Dpto. San Salvador, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, el 3 de setiembre de 2012, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por tres días.

San Salvador, 15 de marzo de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00007712 3 v./16.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, en los autos caratulados "Delsart Hugo Avelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8046, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELSART HUGO AVELINO, DNI Nº 5.771.294, fallecido en la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de agosto de 2008, con último domicilio conocido en Herrera, Dpto. Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 4 de julio de 2016 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00007723 1 v./11.8.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2,

de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sarli Carlos Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4494, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SARLI CARLOS ABEL, DNI N° 7.852.221, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 10.7.2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 3 de agosto de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00007699 1 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Beltrame Ricardo Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RICARDO OSVALDO BELTRAME, DNI Nº 12.224.898, vecino que fuera del Dpto. de Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 26.1.2016. Publíquese por tres días.

Luis R. Gallay, secretario.

F.C.S. 502-00007717 3 v./16.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sesa Luis Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUIS RAUL SESA, DNI N° 5.912.795, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 14.3.2012. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de julio de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00007728 1 v./11.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Arlettaz Herminia J. s/ Expropiación", Expte. N° 6189, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a los herederos y/o sucesores de los Sres. HERMINIA JUANA ARLETTAZ y JUAN CARLOS SILVA, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes (Conf. Art. 329 del CPCyC). Publíquese por dos días.

Villaguay, 27 de abril de 2016 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00007700 2 v./12.8.16

CITACION

ANTERIOR

LA PAZ

a HUGO MIRKO GONZALEZ RIOS

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, se cita y emplaza a HUGO MIRKO GONZALEZ RIOS, DNI Nº 23.708.621, con último domicilio conocido en Buenos Aires, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de recibir declaración de imputado, en el legajo Nº 3327, caratulada "Ponce Erica Paola s/ Su denuncia", y bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía y ordenar su inmediata captura.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "La Paz (ER), 2 de agosto de 2016. Atento el informe que antecede y demás constancias de autos, cítese mediante edicto de citación al imputado Hugo Mirko González, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 178 del CPP, debiendo dicho dicto ser colocado en lugar de acceso público y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, labrándose acta. Fdo. Dr. Facundo Javier Barbosa, Fiscal Auxiliar Nº 2 interino".

La Paz, 2 de agosto de 2016 – **Facundo Javier Barbosa,** Fiscal auxiliar Nº 2 int.

13111 5 v./12.8.16

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER
Rematará los derechos y acciones
sobre el 50% de un lote ubicado
en calle Bravard, de Paraná

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná (ER), Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, a cargo de Juliana María Ortiz Mallo, ha dispuesto que en los autos caratulados "Sánchez Sandra Carina c/ Gómez Mario Rubén Celso – Ordinario por daños y perjuicios s/ Ejecución de sentencia, Expte. N° 19.064, iniciado el 2.11.2009", el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta, la que se realizará en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe N° 434, de la ciudad de Paraná (ER), en presencia de la actuaria quien controlará el acto, en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor el día 1 de setiembre de 2016, a las 11 horas, o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, los derechos y acciones que le correpsondieren al demandado Sr. Mario Rubén Celso Gómez, DNI N° 12.729.801, sobre el 50% del inmueble identificado con la matrícula N° 127.882, plano de mensura N° 87.314, que posee una superficie de 262,69 m2., ubicado sobre calle Bravard N° 262, de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.E.2, sección octava, grupo 44, manzana N° 9, lote 1.

Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta más el IVA solamente sobre la comisión. Días y horarios de visitas al inmueble: sin restricciones por tratarse de un terreno con una construcción abandonada.

Condiciones generales: quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el monto total de la compra, con más la comisión del martillero, el IVA sobre esta y el impuesto de sello correspondiente, Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva.

Informes: al martillero Corrientes N° 348, Paraná (ER), Tel. 4312967, Cel. 155-046457.

Secretaría, 9 de agosto de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00007724 2 v./12.8.16

— — —

VILLAGUAY

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Luis R. Gallay, ha dispuesto que en los autos caratulados "Expediente N° 6601 – iniciado el 9.12.2013", el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta el día 7 de setiembre del año 2016, a las 10 horas, o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resultare inhábil, en las galerías del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay (ER), en presencia del actuario quien controlará el acto, al contado, al mejor postor y por la base de pesos diez millones trescientos cincuenta y cinco mil cuarenta y uno con ochenta y tres centavos ($ 10.355.041,83), Arts. 561 y 564 del CPCC, el inmueble rural matrícula N° 5131, ubicado en el Distrito Mojones Sud del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el que según plano de mensura N° 21.092, partida provincial N° 100.169/6, posee una superficie de 1.933,9109 has (lo que ocupa una superficie de caminos de 6 has 64 as 50 cs, lo que determina una superficie libre de caminos de 1.927,2659 has.

Títulos: agregados en autos. Estado de ocupación: el inmueble según mandamiento de fs. 237 se encuentra ocupado por la firma Lindor SA quienes lo hacen en calidad de propietarios. Seña: 10% del monto de compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4% s/el monto de venta más el IVA. Por ser el martillero responsable inscripto ante la AFIP, CUIT 20-05097696-4.

Días y horarios de visitas: desde la publicación del presente edicto y hasta el día 6 de setiembre de 2016, de lunes a viernes solo días hábiles de 8 a 17 horas.

Condiciones generales: quien o quienes resulte/n compradores, deberán abonaren el acto de la subasta la seña (10%) y la comisión del martillero (4%) con más el IVA sobre esta. El resto del precio (saldo 90%) deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, Art. 568 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. Cit., y se fijará nueva fecha de subasta, como así también deberá abonar dentro de los 15 días de aprobado el remate el impuesto de sello correspondiente (sellado provincial previsto por el Art. 190 del Código Fiscal – t.o. 2006 y el Art.13 Inc. 5 a la Ley Impositiva- to 2006).

Informes: al martillero, Tel. 0343 4312967, móvil 0343 155-046457.

Secretaría, 9 de agosto de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00007725 2 v./12.8.16

USUCAPION

ANTERIOR

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Osorio Pedro Honorio Dubal y otra c/ Quienes resulten titulares del inmueble s/ Usucapión", Expte. N° 4607, año 2015, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación a los sucesores y/o herederos de FELISA VILLAGRA, MI N° 2.063.471, y a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, situado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Nogoyá, Municipio de Nogoyá, planta urbana, manzana N° 206, plano N° 35328, domicilio parcelario calle La Rioja N° 1082, la que consta de una superficie de doscientos treinta y tres metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados (233,90) según mensura practicada por Guillermo S. López, registrado en la Dirección Catastro el 2 de diciembre de 2014, partida N° 121.680, plano N° 35.328, con los siguientes límites y linderos:

NORTE. Recta 1-2 al S 74° 54' E de 12,90 m., con calle La Rioja.

ESTE: recta 2-3 al S 16° 41' de 23,00 m., con Oscar Juan Ramírez.

SUR: recta 3-4 al N 74° 54' O de 9,00 m., con Ramón Carmelo Murot.

OESTE: rectas 4-5 al N 16° 41' E de 16,10 m., con Pedro Osorio (h) y Enrique Gaspar Osorio y 5-6 al N 74° 54' O de 3,90 m., y 6-1 al N 16° 41' E de 6,90 m., con Enrique Gaspar Osorio, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CCPC.

Nogoyá, 3 de agosto de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00007681 2 v./11.8.16

USUCAPION

NUEVAS

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, interino, Secretaría única del Dr. José María Ferreyra, interino, en autos caratulados "Magallanes Oscar Alberto c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 2093, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble: 1) partida ATER N° 17-153580, plano de mensura N° 64994, manzana 14, concesión 241, sito calle J.M. de Rosas N° 107, de la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de trescientos metros cuadrados (300 m2.), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) edificada, alambrada y edificada al rumbo S 45° 39' E de 30,00 metros divisoria con Emilia Muller de Peralta.

SURESTE: recta (2-3) alambrada al rumbo S 44º 21' O de 10,00 metros divisoria con Avenida Juan Manuel de Rosas.

SUROESTE: recta (3-4) alambrada en parte, edificada al rumbo N 45º 39' O de 30,00 metros divisoria con calle Hernandarias, y

NOROESTE: recta (4-1) edificada al rumbo N 44º 21' E de 10,00 metros divisoria con Rogelio Espíndola.

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 28 de abril de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3) Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER), a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley... Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 19 de mayo de 2016 – **Tania V. Garin,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00007709 2 v./12.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, interino, Secretaría única del Dr. José María Ferreyra, interino, en autos caratulados "Falcon Alicia Juana c/ Benítez de Noir Santa s/ Usucapión", Expte. N° 2006, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble: 1) partida ATER N° 17-80018, plano de mensura N° 64616, manzana 2, Grupo 276, sito calle La Armonía N° 560, de la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de dos mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (2.258,72 m2.), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 45° 39' E de 24,75 metros divisoria con calle La Armonía.

SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 44º 21' O de 91,34 metros divisoria con Palacio Abdon.

SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 44º 01' O de 24,91 metros divisoria con Luis María González, y

NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 44º 27' E de 90,63 metros divisoria con Luis María González.

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 25 de abril de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 3) Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER), tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley... Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 19 de mayo de 2016 – **Tania V. Garin,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00007710 2 v./12.8.16

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Barbieri Jonatan Emanuel S – Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2428, en fecha 28.7.2016, se ha declarado la quiebra de JONATAN EMANUEL BARBIERI, 32.972.199, CUIL 20-32972199-0, con domicilio en Illia N° 45, 2° piso, Dpto. E, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck, con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 481, de Paraná, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.9.2016 inclusive.

Se han fijado los días 3.11.2016 y 20.12.2016, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA, que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios par oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de agosto de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 500-00000932 5 v./12.8.16

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Grandolio Viviana María S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2424, en fecha 29.07.2016 se ha declarado la quiebra de VIVIANA MARIA GRANDOLIO, DNI 18.070.953, CUIL 27-18070953-9, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en Av. Estrada N° 4033, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico, Cr. Javier Alejandro Abdala, con domicilio en Avda. Echagüe N° 1009 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 09:30 a 12:30 horas, los lunes y viernes de 19:00 a 21:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19.02.2016 inclusive.

Se han fijado los días 04.11.2016 y 21.12.2016 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo e publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de agosto de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00000934 5 v./16.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina R. Vitor, hace saber, durante cinco días que en los autos caratulados "Vem SA s/ Quiebra", Expte. N° 98, F° 431, L. IV, año 2009, se ha decretado en fecha 1 de agosto de 2016 la quiebra de VEM SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-61290307-3, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo el N° 1597, con domicilio legal en calle Rocamora N° 615, de la ciudad de C. del Uruguay, habiéndose dispuesto la continuidad de la síndico designada en el concurso preventivo, Cra. María M. Buffa, Mat. 1349, con domicilio en Bv. Los Constituyentes N° 314, de esta ciudad, ante quien, de lunes a viernes en el horario de 10 a 11 horas y de 16.30 horas a 17.30 horas, hasta el día 21 de setiembre de 2016, los acreedores deberán acudir a presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal, no siendo necesario verificar nuevamente sus créditos aquellos acreedores por los créditos que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo.

Los informes individuales y general previstos por los Arts. 35, 39 y 200 de la LCQ, deberán

presentarse los días 7 de noviembre de 2016 y 23 de diciembre de 2016. respectivamente.

Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan bienes o documentos del deudor objeto de desapoderamiento los pongan a disposición de la síndico en el término de tres días, debiendo además la fallida entregar a la funcionaria dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que se tendrán por ineficaces.

CUIT de la fallida 30-61290307-3, del síndico 27-11542459-4.

Art. 89: "...La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

C. del Uruguay, 2 de agosto de 2016 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 500-00000933 5 v./12.8.16

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Schumacher Norma Beatriz s/ pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2442, en fecha 5.7.2016, se ha declarado la quiebra de NORMA BEATRIZ SCHUMACHER, DNI 16.122.731, CUIL 27-16122731-0, argentina, estado civil casada, con domicilio real en calle Andrés pazos Nº 286, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Ramón Aparicio, con domicilio procesal constituido en calle La Paz Nº 72, planta baja, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas, y los viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 16.9.2016 inclusive.

Se han fijado los días 3.11.2016 y 20.12.2016, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de agosto de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00000942 5 v./18.8.16

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

FEDERACION

Poder Judicial - Juzgado de Garantías

Cargo: Psicólogo

Por resolución de fecha 27 de julio de 2016, el señor Juez de Garantías de Federación Dr. Daniel Gustavo Pessarini, a cargo de Superintendencia de la Jurisdicción Federación dispuso convocar a Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo Psicólogo del Equipo Técnico Interdisciplinario de esta jurisdicción de Federación, del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Por ante la Secretaría del Juzgado de Garantías de la ciudad de Federación, Planta Baja, Centro Cívico, sito en Av. San Martín y Av. Las Hortensias, se recepcionarán a partir del día 22 de agosto hasta el día 5 de septiembre del corriente año, inclusive, en el horario de 7,00 a 13,00 horas la inscripción de los interesados debiendo presentar con la solicitud respectiva, la documentación necesaria a fin de acreditar su identidad, nacionalidad, estado civil, domicilio, tener dos años de residencia en la Provincia de Entre Ríos si no hubiere nacido en ella, veinticinco (25) años de edad (mínimo) y tres (3) en el ejercicio de la profesión (conf. Art. 110 de la Ley 8782), título de Psicólogo, cargos desempeñados como Psicólogo, declaración jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el Art. 8 de la Ley 5143 modificada por Ley 5314 y Arts. 37 y 43 de la Constitución Provincial, certificado policial de buena conducta y todo otro antecedente de carácter científico o profesional que avale su idoneidad. La documentación que no fuere original, deberá presentarse debidamente certificada. La documentación original deberá presentarse con copia, a los fines de la certificación por Secretaría.

Asimismo, los postulantes deberán constituir domicilio en el radio de este Juzgado de Garantías.

Federación, 29 de julio de 2016 – **Mariana Carbonell**, secretaria.

F. 500-00000936 3 v./11.8.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el incidente de juicio abreviado formado en el Legajo N° 115/16, caratulado "Medina Franco Lucas Ramón s/ Incidente de juicio abreviado" Nº 12-I, que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, al Sr. Franco Lucas Ramón Medina, DNI Nº 38.702.561, con domicilio en calle Cont. Salta, Barrio Molino de esta ciudad, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis... Se resuelve: I) Condenar a FRANCO LUCAS RAMON MEDINA, cuyos datos personales se detallaron ut supra, como autor material y responsable de los delitos de daño, amenazas con arma (dos hechos), abuso de arma, portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización y lesiones leves, todos en concurso real, hechos ocurridos en esta ciudad los días 4 y 7 de febrero de 2016 en las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que le han sido atribuídas a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con mas la declaración de primer reincidente – Arts. 5, 9, 40, 41, 45, 50, 55, 89, 104, 149 bis. 1er. párr. 2da. parte; y 189 bis ap. 2) 3er. párr. del C.P...

II) Unificar las penas impuestas al prenombrado Franco Lucas Ramón Medina, también con base en el acuerdo de abreviado precitado, considerandos precedentes y demás constancias de autos, y en consecuencia condenarlo a la pena única integral y total de tres años y un mes de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo la declaración de primer reincidente (Arts. 5, 9, 40, 41, 50, 58 y cc. del C.P.); unificación ésta que resulta comprensiva entonces de: a) la pena precedentemente impuesta en el día de la fecha en el presente legajo Nº 115/16 de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con mas la declaración de primer reincidente – Arts. 5, 9, 40, 41, 45, 50, 55, 89, 104, 149 bis. 1er. párr. 2da. parte; y 189 bis ap. 2) 3er. párr. del C.P.- como autor material y responsable de los delitos de daño, amenazas con arma (dos hechos), abuso de arma, portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización y lesiones leves, todos en concurso real; y b) del remanente por cumplir a la fecha de suscripción del acuerdo de juicio abreviado (24.5.16) de la pena única impuesta en fecha 09.09.15 por este Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguay en el Legajo Nº 078/15 y su acumulado Nº 87/15, de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, que a su vez era comprensiva de las penas de seis meses de prisión efectiva impuesta como autor material penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación, y de dos años y dos meses efectiva impuesta por los delitos de amenazas simples, coacciones - 2 hechos, coacciones agravadas por uso de arma en concurso real dictadas por los hechos de dichos legajos, y también de la pena de dos años y dos meses de ejecución condicional impuesta por este mismo Tribunal (Vocal Dra. Pivas unipersonal), con fecha 11.09.14 en el legajo 044/14, en orden a los delitos de lesiones graves, amenazas calificadas, atentado y resistencia a la autoridad, lesiones leves, encubrimiento - dos hechos - y desobediencia judicial - dos hechos - y amenzas, delitos concursados realmente entre sí, cuya condicionalidad fue entonces revocada. (...).-

III) (...). IV) (...) V) (...) VI) (...). Fdo. Dr. Darío Crespo - Presidente de Causa, Dra. Ana Paula Elal - Secretaria del Tribunal".

Gualeguay, 2 de agosto de 2016 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13115 3 v./11.8.16

— — —

En el Legajo Nº 073/15, caratulado "Oberti, Juan Ignacio s/ Lesiones leves en calidad de coautor, en concurso real con lesiones graves como autor que a su vez concursa realmente con el delito de lesiones graves en calidad de autor - Giordano Carducci, Giuliano Santos s/ Lesiones leves en concurso real con lesiones graves", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis... I.- Homologar los Acuerdos de Juicio Abreviado presentados por las partes, con las precisiones introducidas al oralizar los mismos, en la audiencia respectiva, en el marco de las actuaciones caratuladas "Oberti Juan Ignacio - Giordano Carducci Giuliano Santos s/ Lesiones leves calificadas por el concurso premeditado de dos o más personas en calidad de coautor, en concurso real con lesiones graves culposas como autor, materialmente concursadas con el delito de lesiones graves calificadas por el concurso premeditado de dos o más personas en coautoría - para el imputado Oberti - y lesiones graves calificadas por el concurso premeditado de dos o más personas en concurso real con lesiones graves calificadas por el concurso premeditado de dos o más

personas ambos en Coautoría - para el imputado Giordano Carducci", Legajo Nº 073/15; elevadas por el Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de Nogoyá, (Legajo Nº 1.105/13 y acumulado Nº 140/14), Arts. 391, 403, 479, 480, 481 y concs. del C.P.P.E.R. (texto según Ley Nº 9754 modificado por Ley Nº 10.317)

II.- Declarar en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos que GIULIANO SANTOS GIORDANO CARDUCCI, filiado en autos, es coautor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves (Legajo 1105/13) en concurso real con lesiones graves (Legajo 140/14), y en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión a cumplir en forma condicional, Arts. 5, 26, 40, 41, 45, 55, 89 y 90 del Código Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y concs. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más la siguiente regla de conducta del Art. 27 bis del C.P.: la abstención de concurrir a los lugares en los cuales se encuentren las víctimas de autos y mantener conductas agresivas, dejando de lado aquellos encuentros casuales que no dependan de la voluntad del imputado; todo ello bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 de la ley sustantiva.

III.- Declarar en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento e juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos que JUAN IGNACIO OBERTI, de los restantes datos personales obrantes en autos, es coautor material y penalmente responsable del delito de lesiones leves en calidad de coautor, en concurso real con lesiones graves como autor (Legajo N° 1105/13), que a su vez concursa realmente con el delito de lesiones graves en calidad de autor (Legajo N° 140/14) y en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión a cumplir en forma condicional, en los términos de los Arts. 5, 26, 40, 41, 45, 46, 55, 89 y 90 del Cód. Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y concs. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más la siguiente regla de conducta del Art. 27 bis del C.P.: la prohibición de trato agresivo y/o molesto, sea por sí o interpósita persona y por cualquier medio de comunicación a las víctimas Martín Reynoso, Mario Beltrán Cardoso, Ariel Federico Medrano y Marcos Beltrán Flores Furlán, como así también la prohibición de acercamiento a una distancia menor a los cincuenta (50) metros de los lugares que ellos habitan y/o frecuenten, dejando a salvo aquellos encuentro puramente casuales o realizados en lugares de acceso público que no revistan carácter agresivo; todo ello bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 de la ley sustantiva.

IV.- Imponer las costas, a los condenados Giuliano Santos Giordano Carducci y Juan Ignacio Oberti, en su totalidad y soportadas en partes iguales - 50% a cada uno de ellos, con oportuna reposición del sellado de ley - Arts. 585 y concs. del rito.

V.- Tener por cumplimentada la norma contenida en el Art. 73 Inc. e) del C.P.P.E.R., con lo manifestado por el MPF y por el representante de la parte querellante particular.

VI.- Recaratular el presente legajo de la siguiente forma: "Oberti, Juan Ignacio s/ Lesiones leves en calidad de coautor, en concurso real con lesiones graves como autor que a su vez concursa realmente con el delito de lesiones graves en calidad de autor Giordano Carducci, Giuliano Santos s/ Lesiones leves en concurso real con lesiones graves"; tomándose razón de ello en el registro respectivo.

VII.- Dejar constancia que no se regulan honorarios profesionales a los letrados intervinientes Navarro, Zaragoza y Lemos por no haber sido ello expresamente solicitado, conforme lo dispone el Art. 97, Inc. 1°, del Decreto Ley Nº 7046/82, ratificado por Ley Nº 7503. Diferir la regulación de honorarios interesada por el Dr. Casey hasta tanto el presente actio sentencial adquiera firmeza.

VIII.- Fijar la audiencia del día de la fecha, a las 13:00 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: María Angelica Pivas - Vocal, Florencia Bascoy – Secretaria".

Gualeguay, 28 de julio de 2016 – **Florencia Bascoy,** secretaria int.

13116 3 v./11.8.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 70/2016

OBJETO: Adquisición de 1 (un) automóvil sedan 4 puertas, motor potencia mínima 140 CV, sistema de inyección electrónica, tracción delantera y caja manual de 5 o más velocidades.

APERTURA: 1 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 50-00000937 (O.P. 15839) 3 v./11.8.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2016

OBRA: "Desagües cloacales y planta de tratamiento, 1ra. y 2da. Etapa, San Gustavo, Dpto. La Paz".

Decreto 2089/16 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 29.268.192,76.

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.

VALOR DE PLIEGO: $ 29.268.

VENTA DE PLIEGOS: hasta 22.8.2016 a las 12 horas.

CONSULTAS AL PLIEGO: 25 de Mayo 328, Tel/Fax 0343 4207809, sitio web: www.entrerios.gov.ar/oser (p/descargar).

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: 5 de setiembre de 2016, 11 horas, en la Municipalidad de San Gustavo, Dpto. La Paz.

F. 500-00000940 3 v./12.8.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 05/2016
Decreto N° 574/2016

OBJETO: adquisición de dos (2) camiones 0 Km., 4x2 con caja metálica volcadora.

APERTURA: 16 de agosto de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor $ 2.000 (pesos dos mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00000939 5 v./11.8.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 08/2016 DE
Decreto Nº 401/2016 DE –
Ordenanza Nº 1635 HCD

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de una (1) retroexcavadora (retro-pala), nueva sin uso, cero km, de industria nacional o importada, con una potencia entre 80 a 90 HP, con tracción en las cuatro ruedas.

APERTURA: 25 de agosto de 2016 – Hora 10:00. (diez) si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal planta alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.750.00 (pesos un mil setecientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.750.000,00 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) IVA incluido.

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 27 de julio de 2016 - **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F. 500-00000916 4 v./11.8.16

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA
Licitación Pública N° 02/16

OBJETO: la Municipalidad de R. del Tala, llama a licitación pública para la adquisición de materiales que se detallan a continuación: trescientos cincuenta (350) toneladas de polymezcla asfáltica, pre-elaborada en frío y veinticinco (25) tambores de emulsión PQ1 de 200 litros.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 750.000.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: en Tesorería Municipal de lunes a viernes de 7 a 12.30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos setecientos cincuenta ($ 750).

APERTURA DE OFERTAS: 1 de setiembre de 2016 a las 10 horas, en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 7 a 12.30 horas. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 29 de julio de 2016 – **Ilda R. Bianqui,** secretaria general.

F. 500-00000931 5 v./11.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 20/2016

OBJETO: "locación de una (1) máquina retroexcavadora sobre orugas", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 18 de agosto de 2016.

HORA: 10.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 850.000.

PLIEGO CONDICIONES: $ 850. Disponibles en Tesorería Municipal, hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2016 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C.S. 502-00007690 3 v./12.8.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 55/2016
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de inmueble en zona céntrica, con 5 habitaciones, cocina, hall de entrada, patio interior y 2 baños.

APERTURA: 23 de Agosto de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 71/2016

OBJETO: Adquisición de 20 (veinte) motocarros.

APERTURA: 05 de Septiembre de 2016 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 72/2016

OBJETO: Adquisición de 1000 t (un mil toneladas) de piedra 6-12.

APERTURA: 05 de Septiembre de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000943 (O.P.15846)3 v./16.8.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 18/16

OBJETO: adquirir dos (2) equipos de scanners rayos x de mano transportables.

DESTINO: Dirección de Toxicología, Policía de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30.8.16 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná (ER), Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 500-00000944 3 v./16.8.16

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 19/16

OBJETO: adquirir materiales de promoción turística de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Ministerio de Turismo.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30.8.16 a las 10.30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná (ER), Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 500-00000945 3 v./16.8.16

ASAMBLEAS

ANTERIOR

PARANA

COOPERATIVA DE TRABAJO
"NUEVA VIDA" LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "Nueva Vida" Limitada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 estatuto; convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de agosto de 2016 a las 17 horas en el Centro Integrador Comunitario sito en calle El Resero N° 2602 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informes del síndico y del auditor.

2 - Depuración del padrón de socios: aprobación de expulsiones e incorporaciones.

NOTA: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

La comisión.

F.C.S. 502-00007665 3 v./11.8.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Sociedad Argentina de Escritores, convoca a todos los socios a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en el salón de la Biblioteca Provincial, sito en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle Alameda de la Federación Nº 278, el día miércoles 31 de agosto a las 16.30 horas, en primer llamado, produciéndose un segundo llamado en el caso de no haber quórum, a las 17.30 horas, sesionando en este último extremo, con los socios presentes. Temario:

1 – Lectura del acta período anterior.

2 – Balance período 2015/2016.

3 – Memoria 2015/2016.

4 – Nota revisora de cuentas.

5 – Proponer a la escritora Graciela Pacher Barbará, como socia honoraria.

Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Pablo Canavelli,** presidente; **Aurora Gazzino,** vicepresidente.

F.C.S. 502-00007731 1 v./11.8.16

CONSORCIO CAMINERO ISLETAS NORTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los asociados del Consorcio Caminero Isletas Norte, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 23 de agosto 2016, a las 20.30 horas, en las instalaciones de la Escuela Nº 32 Mariano Moreno, de Isletas, o el 25 de agosto 2016 a la misma hora y lugar en caso de lluvia, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Un minuto de silencio por socios fallecidos.

2 – Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

3 – Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4 – Fijar el monto de la cuota social.

5 – Fijar el costo por uso de las máquinas viales del consorcio y lugar.

6 – Designación de tres asociados para formar la mesa receptora de votos y realizar el escrutinio de la elección de las autoridades por finalización de mandatos.

7 – Elección para ocupar el cargo de presidente, en reemplazo del Sr. Lirico Omar Capellino, del secretario Santiago Abel Müller, de tres vocales titulares Sr. Sergio Juan Trossero, Sr. Hugo Edgardo Gross, Sr. Raúl G. Eichmann, y de un vocal suplente Sr. Carlos A. Chavez, y para la comisión revisora de cuentas Sres. Néstor Alfredo Gross, Fernando Pedro Cibau, Oscar Mildemberger, comisión directiva del Consorcio Caminero, por dos años, todos por finalización de mandatos.

Lirico O. Capellino, presidente; Santiago A. Müller, secretario.

NOTA: la asamblea se desarrollará válidamente sea cual fuera el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados)Art. 35 del estatuto del consorcio). Se recomienda a los asociados concurrir a la asamblea con sus documentos de identidad.

F.C.S. 502-00007734 1 v./11.8.16

— — —

CONCORDIA

FEDERACION DE BASQUETBOL
DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De acuerdo a lo resuelto por el consejo directivo en la reunión celebrada en la ciudad de Villaguay, el día 6 de agosto del año 2016, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la ciudad de Concordia, el día sábado 10 de setiembre del año 2016, a las 10 horas, en la sede de la Municipalidad, de la citada ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y consideración del acta anterior.

b) Designar dos asambleístas para firmar el acta junto con presidente y secretario.

c) Designar a propuesta de las afiliadas, un integrante titular y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas.

d) Resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la afiliada Asociación Paranaense de Básquetbol, contra la Resolución Nº 2 del consejo directivo de la Federación de Básquetbol de Entre Ríos, de fecha 29 de julio de 2016.

Los delegados deberán presentar para su acreditación una nota oficial de designación firmada por el presidente y secretario de la entidad afiliada (artículos 20 y 30 del estatuto).

Chajarí, 8 de agosto de 2016 – **Carlos A. Alvarez,** presidente; **Luis Pereyra,** secretario general.

F.C.S. 502-00007714 1 v./11.8.16

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria Asamblea de Distrito

El consejo de administración convoca para el día 3 de setiembre de 2016, a asamblea en España 172, Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los asociados domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, con número de socio del 160038 al 1159354, integrando el Distrito Entre Ríos 1 a las 9 horas, y con número de socio del 1159355 al 1509411, integrando el Distrito Entre Ríos 2 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día (en todas las asambleas de distritos mencionadas):

1 – Elección de un presidente y un secretario para presidir el acto.

2 – Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de asamblea.

3 – Elección de un delegado titular e igual número de suplente para integrar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Toda lista de candidatos a delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización con un mínimo de diez días de anticipación a las asambleas de distrito.

La presentación se hará ante el consejo de administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Art. 51 del estatuto social).

Los asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la asamblea, deberán concurrir a este conforme el artículo 51 del estatuto social. Se recuerda a los asociados que de acuerdo al artículo 48 del estatuto social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado.

De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta convocatoria, la asamblea se llevará a cabo una hora después cualquiera sea el número de socios presentes. El consejo de administración.

Mendoza capital, Provincia de Mendoza, 22 de julio de 2016 – **Luis Octavio Pierrini**, presidente.

F.C.S. 502-00007721 3 v./16.8.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de CISNERO RAMON OSCAR

La Jefatura de Policía cita por el término de (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabiente del extinto CISNERO RAMON OSCAR, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Villaguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vincula con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Jorge S. Gómez**, Oficial Principal.

13114 5 v./16.8.16

FINALIZACION DE SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

Decreto Nº 727/16 MS.- Artículo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 4372/12 MS, atento o lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Natalia Carolina Escobar, Legajo N° 159.971, quien revista en un cargo de categoría 10 - Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71° -incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en lo Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Paraná, 4 de agosto de 2016 - **Ariel L. de La Rosa,** Ministro Secretario de Estado de Salud Entre Ríos.

F. 500-00000938 3 v./11.8.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

CONSTRUCCIONES WAGNER SRL

En la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de mayo de 2016, siendo las nueve horas, se reúnen en la sede social en santa Fe 1777, de esta ciudad, los socios de Construcciones Wagner SRL, el Sr. Alberto Raúl Wagner, DNI N° 16.200.967 y la Sra. Marcela María Cristina Zorzoli, DNI N° 17.426.511, a los fines de considerar la cláusula décima del contrato social referente a la administración y representación de la sociedad.

A continuación la socia Marcela María Cristina Zorzoli, Alberto Raúl Wagner.

Dicha propuesta es aprobada por unanimidad, nombrándose como socio gerente al Sr. Alberto Raúl Wagner, por el término de dos años desde el día de la fecha.

No siendo para más se da por concluida la reunión de socios siendo las 10 horas. Firman los socios de conformidad con lo resuelto.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de julio de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00007732 1 v./11.8.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

CONGELAR SRL

Acta N° 34

En la ciudad de Paraná a los 30 días del mes de mayo de 2016, se reúnen los socios de CONGELAR SRL cuyo domicilio legal se ubica en calle 25 de Mayo 903 de esta ciudad, Sociedad Inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo Nº 2410, Rafael Pucci DNI 18.273.878. y el señor Fausto Pucci, DNI 36.406.496 (adquirentes de las cuotas sociales de los antiguos socios Fiorella Pucci y José Ghiggi, mediante escritura de cesión de cuotas sociales presentado en la DIPJ en fecha 28/12/2013), quienes representan el 100% del capital social a la fecha, con el fin de tratar el siguiente tema:

a) Tema ampliación del objeto social de la firma. Toma la palabra el socio gerente Rafael Pucci el cual enuncia que considerando la iniciativa por parte de la firma de fabricar helados, considerando que dicha iniciativa se encuentra avanzada, y que dicha actividad no se encuentra en el objeto social del contrato vigente, es que solicita se incorpore la actividad enunciada y todas relacionadas para fabricar distribuir y vende helados de propia producción y se genere una modificación a la cláusula segunda Objeto social generando la nueva redacción de la misma para ser presentada en la DIPJ de la provincia de Entre Ríos enunciando por lo tanto su nueva redacción la que será:

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la comercialización mayorista y minorista por cuenta propia o de terceros, de productos alimenticios, comestibles, no comestibles, congelados o no. Transporte de productos propios o de terceros, fletes, o locaciones de servicios relacionados, este lo podrá hacer con unidades propias y/o contratadas.

Fabricación, distribución y ventas de helados artesanales, industriales.

Importación de materia primas relacionadas directa o directamente con la elaboración de helados.

Las partes designan a la Cra Maria Agostina Bottazzi y/o al Cr. Hugo Bottazzi para presentar la documentación pertinente ante el registro Público de Comercio y facultan para realizar todas las diligencias administrativas, publicación en el Boletín Oficial e inscripción de la reforma.

Sin mas se da por finalizada la presente la cual ha resuelto los puntos de la presente por unanimidad de los que representa el 100% del capital social, firmando la presente como conformidad Sin mas y siendo las 10.30 se da por finalizada la presente

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 1 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00007702 1 v./11.8.16

— — —

MULTILIBROS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En reunión de socios celebrada el día 21.3.2016, los socios Norma Mirian Tulian, Alcides Juan Papaleo, Marcelo Ignacio Papaleo y Alejandro Andrés Papaleo, han decidido prorrogar por el término de diez (10) años a partir del día 17.4.2016, la vigencia del contrato social, de la firma "MULTILIBROS SRL".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 27 de julio de 2016 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00007722 1 v./11.8.16

— — —

FM DEL PLATA SRL

Acta N° 4. En Paraná, Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2010, siendo las 12 horas, se reúnen en la sede social de la calle Urquiza 980, los señores socios de "FM DEL PLATA" SRL: Sr. Gastiazoro Rodolfo Pablo, argentino, DNI N° 23.683.698, nacido el 25.11.1973, soltero, de

profesión arquitecto, domiciliado en calle Jorge Stearn 2321, de esta ciudad; Sr. Trillo Julio Pablo, argentino, DNI N°17.487.698, nacido el 26.1.1965, casado, de profesión empleado, domiciliado en calle Urquiza 1443 de esta ciudad; Sr. Majluff Jorge Eduardo, argentino, DNI N° 22.737.329, nacido el 10.7.1972, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Almafuerte 2003, de esta ciudad; y Sr. Sotera Luis María Ramón, argentino, DNI N° 10.229.428, nacido el 31.8.1952, casado de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Estrada 2976, de esta ciudad, quienes representan el ciento por ciento (100%) del capital social, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la reunión anterior.

2 – Modificación del artículo cuarto, del contrato social, por transferencia de cuotas sociales.

3 – Designación de los socios que firmarán el presente acta.

El Sr. gerente anuncia que debe considerar el punto 1) del orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la reunión anterior.

Se procede a su lectura y se aprueba por unanimidad, designando para su firma a los socios Gastiazoro y Trillo.

A continuación se pone a consideración el punto 2) modificación del articulo cuarto, del contrato social por transferencia de cuotas sociales.

El Sr. gerente explica que los Sres. Socios Gastiazoro y Trillo, han manifestado oportunamente y hecho conocer a eta gerencia su voluntad de enajenar su participación en el capital social, informando que a la vez el Sr. Sotera ha hecho conocer su voluntad de adquirirlas a fin de donarlas a sus hijas: Srta. Sotera Luisina, argentina, DNI 29.855.681, nacida el 19.2.1983, soltera, de profesión publicista, domiciliada en calle Italia 431 de esta ciudad; y Srta. Sotera María Florencia, argentina, DNI 32.833.018, nacida el 15.3.1987, soltera, de profesión diseñadora audio visual, domiciliada en Avda. Estrada 3268, de esta ciudad.

Puesto a consideración este punto y luego que el Sr. gerente expresara consideraciones en relación a que no existe impedimento alguno, dado lo dispuesto por los artículos quinto, sexto y séptimo, del contrato social, interesando la aprobación unánime.

Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la cesión de cuotas sociales realizadas entre los socios Gastiazoro y Trillo al Sr. Sotera, por un total de sesenta (60) cuotas, así: Gastiazoro, cuarenta (40) cuotas y Trillo, veinte (20) cuotas y la posterior transferencia de la totalidad de las pertenecientes al socio Sr. Sotera a sus hijas Sotera Luisina y Sotera María Florencia, en la proporción de cincuenta cuotas sociales para cada una de ellas.

La presente es transcripción de la parte pertinente del acta referida a la cesión de cuota societaria.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 29 de junio de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00007727 1 v./11.8.16

— — —

COMPLEJO AGROPECUARIO SAN FRANCISCO SRL

Acta de reunión de socios Nº 11

En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos a 15 de diciembre de 2015, se reúnen en su sede social Reimundo Avelino Wendler, LE 8.357.837, Santiago Ceferino Wendler, DNI 12.537.739, Sergio Wendler, DNI 14.856.506, Gustavo Francisco Wendler, DNI 23.696.782, Javier Santiago Wendler, DNI 26.307.010, Dario Fabián Wendler, DNI 32.722.027 y Cristian Ezequiel Wendler, DNI 33.940.320, en su carácter de socios de la firma "COMPLEJO AGROPECUARIO SAN FRANCISCO SRL", siendo las 8 horas, con el fin de tratar el siguiente orden del día a saber:

1 – Cesión de cuotas sociales.

2 – Modificación del contrato social por incremento del capital social.

Declarada abierta la sesión se somete a consideración el punto Nº 1, tomando la palabra el socio Javier Santiago Wendler, manifiesta su intención de vender sus veinte (20) cuotas sociales, en la suma de pesos diez mil ($ 10.000).

A continuación, el socio Reimundo Avelino Wendler, manifiesta su intención de compra y paga en este acto la suma de pesos diez mil ($ 10.000), operación que es aceptada por unanimidad de los socios y también da su consentimiento la cónyuge de Javier Santiago Wendler, la Sra. Etelvina Andrea Kiss, Documento Nacional de Identidad Nº 35.116.618, suscribiendo el presente al igual que los socios, luego de un intercambio de opiniones es aceptado por la unanimidad de los socios.

A continuación se pone en consideración el punto Nº 2, proponiendo el socio gerente el incremento del capital social a la suma de pesos cien mil ($ 100.000) que la redacción del contrato social cláusula cuarta quede redactada de la siguiente forma:

CUARTA: (CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCION – INTEGRACION): El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el socio Reimundo Avelino Wendler, doscientos treinta y cinco (235) cuotas sociales por el importe total de pesos veintitrés mil quinientos ($ 23.500); el socio santiago Ceferino Wendler: trescientos treinta (330) cuotas sociales por el importe total de pesos treinta y tres mil ($ 33.000); el socio Sergio Wendler, ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales por el importe total de pesos trece mil quinientos ($ 13.500); Gustavo Francisco Wendler, cien cuotas sociales por el importe total de pesos diez mil ($ 10.000); Darío Fabián Wendler, cien cuotas sociales por el importe total de pesos diez mil ($ 10.000) y Cristian Ezequiel Wendler, cien cuotas sociales por el importe total de pesos diez mil ($ 10.000), integrándose en este acto la totalidad de las cuotas sociales suscriptas.

El capital social se podrá incrementar cuando se estime, conveniente por los socios, mediante la emisión de cuotas complementarias, la reunión de asamblea de socios aprobará el aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración conforme la mayoría determina por la Ley de Sociedades Comerciales.

Al aumentar el capital, se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular, al momento de la decisión.

Luego de un intercambio de opiniones es aceptado por unanimidad de los socios.

No siendo para más habiendo abordado todos los temas del orden del día, y no existiendo otros temas para tratar, se da por finalizada la sesión siendo las diez (10) horas del día 15 de diciembre de 2015.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 3 de julio de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00007733 1 v./11.8.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016
632, 633, 640, 641, 646, 647, 650, 652, 664, 665, 666, 667, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 752

Ministerio de Cultura y Comunicación
812, 853, 854, 894,

Ministerio de Desarrollo Social
2244

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía
90

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08